

«NOTICIAS DEL REYNO DE SICILIA Y GOBIERNO PARA LOS VIRREYES»

Manuscrito de la Biblioteca Comunale de Palermo

por JOSEFINA MATEU IBARS

En la Biblioteca Comunale de Palermo se conserva un manuscrito del siglo XVII, que fechamos en 1655, escrito en lengua española y cuyo título encabeza este trabajo; por ser muy interesante para la historia del reinado de Felipe IV se transcribe íntegramente a continuación.¹

Se trata de la copia de una relación escrita sobre el Reino de Sicilia, posiblemente por un Visitador General de la isla en 1655, pues el autor cita como coetáneos a don Rodrigo de Mendoza Rojas y Sandoval, Duque del Infantado, Virrey de Sicilia, y a don Martín de León y Cárdenas, Arzobispo de Palermo, que falleció el 15 de noviembre del año citado, amén de otros prelados y personajes que desempeñaban diversos cargos eclesiásticos, civiles y militares, cuyas cronologías concuerdan con las del autor de las *Noticias*; no obstante hay que advertir que la nómina de virreyes que inserta al principio del texto así como la grafía de ciertos nombres es incompleta y errónea.

La interpretación de algunos títulos nobiliarios, ya italianos o españoles, merecería un estudio de carácter nobiliario, ajeno al propuesto, que simplemente tiene por objeto dar a conocer este manuscrito, por si puede relacionarse con otro u otros de la misma época que sirvan para ilustrar la historia del virreinato en la Corona de Aragón.

En la Biblioteca Nacional hemos encontrado una relación también

1. 1 mapa + 64 fols. Perg. 4º — l. itálica. — sign. Qq E 63. — Cfr. Luigi BOGLINO, *I manoscritti della Biblioteca Comunale di Palermo*. (Palermo, Tip. Virzi, 1884-1900, 4 vols.); sobre el reinado de los Austrias en Sicilia, se publicó: Helmut KOENIGSBERGER, *The government of Sicily under Philip II of Spain*. (London, Staples, 1951, 227 páginas).

del gobierno virreinal en Sicilia, posterior al de la Biblioteca Comunale de Palermo y posiblemente refundido de éste.²

Debe mencionarse otro manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Barcelona que se refiere al virreinato de Cataluña y que corresponde a la época del jurisconsulto catalán Andreu Bosch y del valenciano Matheu y Sanz.³

Merecen atención, pues, todas las relaciones, memoriales, descripciones de los Reinos, consultas y correspondencia de los virreyes y monarcas que ofrecen varias noticias de carácter administrativo, económico, legislativo, político, jurisdiccional, de costumbres populares y de ceremonial; están en la línea española que desde Felipe II a los reyes Borbones enriquecen la historia general de España y penetran en aquélla más íntima y propia de la vida de las gentes de toda clase social, comenzando por el Virrey o *alter Nos*, que gobernaba en representación de la misma persona real.⁴

Sobre las *Noticias* se ha formado al final de la transcripción del manuscrito un índice alfabético general de materias y toponímico y antroponímico que facilita el estudio de su contenido.

Algunos nombres geográficos vienen en el mapa que le acompaña y que con variantes pueden también leerse en otros impresos de la misma época y posteriores.⁵ El autor había copiado alguna de las descripciones geográficas impresas sobre Sicilia, que en ese siglo y siguientes fueron tan profusas en el Reino y en otros de la Corona, cuando los viajeros, extranjeros principalmente, se dedicaron a relatar sus viajes adelantándose a Tomás López y a otros cartógrafos y geógrafos de grandes atlantes.

No se sabe el nombre del autor de este manuscrito; la citada Biblioteca Comunale de Palermo posee otros que mencionan a los Visitadores Generales pero no del año a que lo atribuimos.⁶

Tal vez en el Archivo General de Simancas se complete la información que damos, pero no parece haya ningún texto similar, y no

2. Se transcribirá en nuestro libro sobre los Virreyes de Sicilia, Ms. 18.741, núm. 20.

3. *Aportación documental para el estudio de la jurisdicción del Virrey en Cataluña*, publicado en este *Boletín XXVIII (1959-1960)*, pp. 211-225.

4. *La inspección de los bosques de Vallivana y Valcanera por el capitán Antonio de Alzate, en 1588. Disposiciones de los Virreyes de Cataluña y Valencia* «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» To. XXXVI (1960), pp. 217-224 + 1 map. y las que se transcriben en *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio* (Valencia. Excmo. Ayuntamiento. Imp. Vives Mora, 1963, 400 páginas). También se habla de estos memoriales, etc., en *Los Virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio* (Cagliari, Deputazione di Storia Patria, Milán, CEDAM, 1963), To. I y II en public.

5. Atlas de Italia (Amsterdam, Juan Blaeu. s. a. 1659?), fols. 110-111 v. + 1 mapa. Descripción latina semejante al manuscrito que se transcribe.

6. ANSELMO DE PALERMO, *Discorso per li visitatori dell' anno 1644*, Ms. s. XVII, sign. 3 Qq B. 153, núm. 14; Pietro VALERO, *Visitador en 1680 De modo procedenti et ordine processus in causis visitationis regni Siciliae* Ms. s. XVII sign. Qq E 23 núm. 3.

hay documentación sobre el virreinato del Duque del Infantado, si bien hay otra que enriquecerá en su día el estudio que preparamos para su publicación sobre los Virreyes de Sicilia.⁷

Como anteriormente se dijo, el manuscrito, de letra itálica, que se transcribe, encierra documentación histórica que, además de interesar concretamente para la historia de los Virreyes, constituye en sí una historia particular del Reino, y no debe olvidarse la importancia que ofrece a la económica, eclesiástica y nobiliaria.⁸

La transcripción sigue fielmente la ortografía de la época, si bien se unifica la lectura de las palabras ambiguas o escritas en mayúscula o minúscula indistintamente y se da un número en caracteres romanos a cada epígrafe. En las columnas donde se anotan cantidades numéricas, debe interpretarse las dos primeras como cuenta en *carlines* y la tercera en *granos*.⁹

I. DESCRIPCIÓN DE LA ISLA DE SICILIA Y DE OTRAS QUE ESTÁN A SU REEDOR DELLA

La Sicilia es la más grande y mejor isla que se creó en el mar Mediterraneo. Esta puesta cerca de la Italia por la parte de levante y la de mediodía y poniente no lejos de Africa. Es de figura triangular; tiene en estos tres angulos otros tantos promontorios, uno de los grandes se llama Peloro que esta situado en la torre del Faro de la ciudad de Mesina, el otro Paquino puesto en cabo Paxaro lejos de la isla de Malta cien millas y el otro Lilibes en la ciudad de Marsala. Tiene de circuito 624 millas, de largo 190, de ancho por la parte de levante 160, por la de poniente la anchura es menor, y adonde viene a feneçer que es a Lilibes es muy angosta.

El centro de la isla es la ciudad de Enna que oy dicen Castro Juan y está dividida en tres valles, el uno que llaman de Malara adonde es situado el promontorio de Lilibes, otro de Noto adonde está el de Paquino y el otro de Demona adonde está el de Peloro.

Ay al reedor de la isla otras muchas y en particular al lado setentrional tiene cerca della diez más.

7. Ricardo MAGDALENO, *Catálogo XIX del Archivo de Simancas. Papeles de Estado. Sicilia Virreinato Español* (Valladolid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1951), XVI + 518 páginas.

8. R. Rocco, *Notitiæ Sicilensium Ecclesiarum. Opera* (Panormi, Johannes Baptista Maringhi, 1630); Giovanni DI BLASI, *Storia cronologica dei vicere, luogotenenti, e presidenti del Regno di Sicilia* (Palermo, Oretta, 1842), 876 + CXLVIII páginas.

9. V. *Moneda* XLIV. Se advierte que el signo numeral equivalente a un millar que aparece muy a menudo en el manuscrito, da cantidades dudosas e inciertas si se consideran estadística y demográficamente, y que no entra en nuestra consideración el estudio económico de las relaciones de los epígrafes XL-XLIII.

La primera de las quales es la de Lipar que está lejos de la de Sicilia 20 millas. Rodea 18 y es la mayor de las nueve que todas están a su contorno. El año 1544 fue esta isla destruyda con armas y fuego de Adriano Barbaroxa, Capitán General de la Armada del turco y con brevedad fue restaurada dal Emperador Carlos Quinto de gloriosa memoria. El gobierno desta isla en quanto a lo temporal está devajo del dominio del virrey de Sicilia y en quanto a lo spiritual del Obispo que suele elegir Su Sanctidad que es sufraganeo del Arçobispo de Meçina.

2. La segunda es la de Vulcano cerca de Lipar quatro millas, la qual con estar en medio de la mar, hecha continuamente fuego y mucha cantidad de humo y a vezes unos pedazos de piedras pumis y piedras que parecen de fuego y por los lados de unas cavernas que tiene suele hechar fuego muy encendido.

3. Llamase la tercera Vulcanelo que se devide de la de Vulcano un angosto brazo de mar que tambien algunas vezes suele hechar fuego.

4. La quarta es la de las Salinas lejos de Lipar 4 millas y de circuito 12. Antiguamente solía hechar fuego y oy es muy abundante de vino fruta y alumbre.

5. La quinta que oy llaman Panaria lejos de Lipar ocho millas rodea 6 y tiene puerto muy acomodado.

6. La sesta es Lisca que rodea una milla y está lejos de Lipar ocho.

7. La septima es Bayluztro lejos diez millas y su rodeo es dos.

8. La octava es Estramboli que está lejos diez millas y rodea otro tanto. Esta isla tambien hecha llamas de fuego y piedras pumis y por la noche por la cumbre de un monte se ve salir fuego muy claro y a vezes de día una parte della por causa del continuo fuego es esteril y la otra muy fertil y copiosa de arboles, fruta y cosecha de algodón.

9. La novena es Palmaria la qual rodea 10 millas y está lejos otro tanto.

10. La decima es Ustica lejos... millas y en esta isla antiguamente se han visto encender algunas llamas de fuego encima del agua de la mar. Entre esta isla de Ustica y una milla cerca de la Sicilia hay una islilla que llaman de las Fémimas. Del mismo modo entre la Sicilia y el Reyno de Napoles están las Islas Capri, Prochita, Puzolo, Isquia, Pandataria, Ponza, Pandana y Planosa poco distantes del dicho Reyno de Napoles.

Y en medio de la Isla de Sárdeña y la de Sicilia hay otras dos dellas que se parecen a dos escollos.

No muy lejos de la ciudad de Trapana hay otras tres islas que se llaman Levanso, Faviñana y Maretino lejos de la dicha ciudad, la de Levanso 12 millas, la de Maretino 30 y es abundante de miel y la Faviñana no es muy distante sus tierras son fértiles y abundantes de muy lindas aguas.

Junto a las quales hay también otra isla llamada de las Ormigas.

En el mismo puerto de la dicha ciudad de Trapana, cerca quasi una milla hay una fortaleza a modo de islilla que se llama la Colombara. Distante sessenta millas de la dicha ciudad hay otra isla que llaman Pantellaria y es su circuito 30 millas, es muy abundante de algodón, mas carece mucho de agua y trigo y por esto le da bastimento el Reyno de Sicilia, tiene una fortaleza y un castillo. Esta isla y sus castillos el año de 1553 Dragut, Capitan de la Armada turquesa habiendo llegado a ella con 100 galeras ganó y cautivó cerca de 1000 personas. En la costa de Africa frontero la Sicilia hay otras muchas islas y entre ellas las de Malta y Gozo distante una de la otra cinco millas y lejos del Promontorio Paquino 60. La de Malta tiene muchos puertos capaces y seguros, produce trigo, lino, algodón y anís, esta fue consagrada de San Pablo que por su milagro los animales ponzeñosos de aquella isla no tienen veneno. Passó de ella la Religión de San Juan el año 1530 despues de haver perdido la isla de Rodi la qual cercadas seys meses continuos de 300.000 turcos y 400 vajeles el año de 1523 a la fin con pérdida de 100.000 turcos se rindió y salieron della Ludiademo francés, Gran Maestre y los demas cavalleros y moradores se unieron a Sicilia el año 1530 quando el Señor Emperador Carlos Quinto concedió a la dicha Religión la dicha isla de Malta riservandose el directo dominio della y con obligación de presentarle en cada año por su reconocimiento un alcon. Tiene la dicha isla cerca de 50.000 animas demas de los ecclesiasticos, cavalleros frayles ministros del Santo Offiçio y gente que assiste con las seys galeras. La provee de carne y otras cosas necessarias el Reyno de Sicilia del qual se saca cada año para su provisión 23.250 salmas de trigo y se estima como una de las ciudades del mismo Reyno. Cerca de la dicha isla seis millas hay la del Gozo la qual también fue concedida a la dicha Religión del mismo señor Emperador, en ella tampoco los capos tienen veneno y el año de 1551 fue quemada de Seno Capitan de la Armada turquesa con haver cautivado 4000 personas.

La Sicilia por más es montuosa pero es muy abundante de trigo, vino, cañas dulces, de las quales se saca azúcar muy fino, miel, aceyte, queso, seda, sal, attun, pezes espados,alcones y de todo genero de fruta.

Hay en dicha isla muchos vaños muy saludables como son en Ter-

mines, Xaca y otros lugares. Entre los muchos montes que tiene el mayor es el de Monchibelo que aunque se vea en todo el año cubierto de nieve hecha continuamente por la cumbre mucho fuego y humo.

Esta isla según la diversidad de los tiempos tubo diferentes nombres y primero la llamaron Isla del Sol, después de los Chiclopes, Trinacria, Triquera, por los dichos tres promontorios y triangulos, despues Sicania de los pueblos sicanios que vinieron de España y ultimamente Siçilia por el dominio que tuvieron della los siçilianos. Estuvo este Reyno 17 años debajo el dominio de Carlos de Angio Rey de Francia y el año 1282 en la ciudad de Palermo el terzer dia de Pasqua de Resurreçion en el qual suelen los palermitanos por su devoción visitar la Iglesia de S. Spiritus que está media milla lejos de la ciudad, a la ora de visperas por obra de Juan Prochita en menos de dos horas mataron en todo el Reyno cerca de 8000 franceses y entre ellos el virrey que se llamava Juan de San Remigio; fue la causa desto el mal gobierno y la desferrada luxuria, a la muerte de los quales concurren no solamente los seglares, pero tambien los frayles Dominicos y Franciscos y otros que por esto ha quedado la memoria de las Visperas Siçilianas despues de la qual se dieron al Señor Rey Don Pedro de Aragón.

Tiene la dicha isla 290 çiudades y lugares dellas las principales son la de Palermo, Meçina y Catania y las que tienen Puerto y fortalezas son Palermo, Meçina, Melazo, Augusta, Çaragoça y Trapana. Hay en Siçilia ... almas comprehendidas en ellas las de la çiudad de Palermo por 110.000 y las de Meçina por 90.000. Para el sustento de todo el Reyno es necessario por un año 800.000 salmas de trigo medida deste Reyno y para sembrar un año con otro 110.000. La defension deste Reyno consiste en una milicia de 1600 cavallos montados y 10.000 infantes en el qual repartimiento y contribución de cavallos no entran las çiudades de Palermo, Meçina, Catania, Çaragosa, Trapana, Leocata, Caltagiron, Augusta y Melazo como se dirá a su lugar en el fol ... y así mismo en las galeras que el dicho Reyno sustenta con los Introytos de la Cruzada que están aplicados para este effecto, lo que vienen a importar los Introytos del Reyno y en que se gasta se dirà en su lugar.

Hay en Siçilia tres arçobispados que residen uno en Palermo, otro en Meçina y el otro en Monreal. Hay tambien seis obispos que son de Catania, Çaragoza, Mazara, Surgento, Chefalu y Patti.

Abbadias, prioratos y otros beneficios ecclesiasticos llegan al numero de 56.

Los sobredichos arçobispados, obispados, abadias, prioratos y beneficios ecclesiasticos los provee Su Magestad con nomina del virrey

de Sicilia y con la alternativa una vez a natural y otra a forastero, excepto lo de Monreal el qual puede Su Magestad proveerlo a quien quiere.

Hay en dicho Reyno 51 Príncipes, 17 Duques, 45 Marqueses y 31 Condes. Son los Sicilianos naturalmente de ingenio muy sutil, excelentes en las invenciones y naturales oratores graciosos, sentenciosos y agudos; fueron inventores del arte oratoria, de las eglogas pastorales, de los orioles, de las catapultas que son como ballestas y amigos de forasteros. Pero es gente sospechosa que discurre invidiosos.

Los habitadores de los lugares son agrios, crudos, vengativos y con facilidad se offenden unos a otros, lisongeros, amadores más de la propria comodidad que de la del publico, industriosos para que sea la tierra fertil y muy amigos de novedades

Los virreyes de Sicilia que han sido del tiempo del Señor Emperador Carlos Quinto a esta parte son los siguientes:

Juan Vicencio de Luna, Conde de Caltabelota, empezó su gobierno desde el año ... hasta el de 1516.

Estore Piñatello Duque de Monteleon desde el 1517 hasta el de 1539.

Ferdinando Gonzaga desde 1539 hasta el de 1547.

Juan de Vega del de 1547 hasta el de 1558.

Don Juan de Çerda, Duque de Medinaçeli, desde 1558 hasta el de 1564.

Francisco Fernando de Avalos, Marques de Pescara, delde 1564 hasta el de 1568.

Marco Antonio Colona Duque de Tallacoço, del de 1568 hasta el de 1582.

D. Diego de Guzman, Conde Albadelista, del de 1582 hasta el de 1592.

Enrique de Guzman, Conde de Olivares, delde 1592 hasta el de 1598.

Bernardino Cardenas, Duque de Maqueda, delde 1598 hasta el de 1602.

Lorenzo Suarez de Figueroa, Duque de Feria, delde 1602 hasta el de 1607.

Fernando Pacheco, Marques de Villena, delde 1607 hasta el de 1611.

Don Pedro Xiron, Duque de Ossuna, delde 1611 hasta el de 1616.

Don Francisco de Castro, Duque de Taurisano, delde 1616 hasta el de 1622.

El Principe Filiberto, desde 1622 hasta el de 1626.

Antonio Pimentel, Marques de Tavara, delde 1626 hasta el de 1627.

Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, delde 1627 hasta el de 1632.

Don Fernando Afan de Ribera, Duque de Alcalá, delde 1632 hasta el de 1639.

Don Francisco de Melo, Conde de Assumar, delde 1639 hasta el de 1641.

Don Juan Alfonso Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla, delde 1641 hasta el de 1643.

Don Pedro Faxardo de Çuñiga y Requesens, Marques de los Velez y Adelantado, desde 1644 hasta 1648.

Don Juan de Austria, desde 1648 hasta el de 1651.

Don Rodrigues de Mendoza Rozas y Sandoval, Duque del Infantado, desde 1651 hasta el de 1655.

II. BREVE REASSUMEN DEL GOBIERNO DEL REYNO DE SIÇILIA CARGO DEL VIRREY

El Virrey del Reyno de Siçilia representa la persona del Rey Nuestro Señor y como tal puede mandar lo mismo que Su Magestad y goza de todos los privilegios y prorogativas que la Real Persona ; se le da titulo de Excellencia, con ser preferido a todos los preladados, titulos y magistrados del Reyno, tiene asiento en el mismo solio a donde se asentara Su Magestad si estuviera en este Reyno.

Tiene de salario 24.000 ducados castellanos en cada un año con ser franco de qualquiera alcabalas del Reyno.

Reside de ordinario en la ciudad de Palermo aposentado en el Real Palacio della con guarda de Infanteria española, de quarenta soldados alemanes y de una compañia de cavallos borgognones en numero de 100 soldados cuyo capitan es el principe de Rocafiorida. Le assisten continuamente quatro porteros de Camara para la execucion de lo que su Excellencia mandare y los que oy se hallan son los siguientes: Salvador Calandria, Francisco Bonsiñore y Felipe Meralla.

En llegando a Palermo suele aposentar por algunos dias en el Castillo a Mar de la dicha ciudad y si fuere a Messina en las Casas pintas haziendole la costa la ciudad adonde se halla y entrando con salva de toda la artilleria de los castillos y fortalezas, los secretos le van aliñando el Palacio Real y su Excellencia suele acudir algunas vezes para que se le adreze conforme a su gusto.

Hase despues la entrada, embarcandose juntamente con la señora virreyna en la galera Capitana y se apean en una puente muy cos-

tosa y bien adrezada que suele hazer la ciudad y desde ay el señor virrey sobre un caballo acompañado de toda la nobleza de aquella ciudad se va a la Iglesia Mayor y la Señora Virreyna con algunas señoras de titulo se pone en un coche y acompañada de uno de los titulos principales a cavallo se va drechamente al Palacio y si quisiere yr en silla le acompañan muchos titulos a cavallo. Se compone este acompañamiento del Señor Virrey de todos los titulos, consejeros, ministros y cavalleros del Reyno y Senado de dicha ciudad y de Palermo o Meçina adonde se hallare.

Entra en la ciudad dicho Señor Virrey a cavallo como se ha dicho y lleva a su lado drecho el mas antiguo titulo y a la izquierda el petretor de la dicha ciudad de Palermo y siendo en Meçina el jurado semanero, siguiendole despues los demas jurados acompañando a cada uno dellos un titulo y prosiguiendo los demás ministros de la ciudad. Lleva delante de si los dichos porteros de Camara con sus mazas y despues destes los de la ciudad. Prosigue el Consejo y antes del, el Capitan de la guarda de la Gran Corte. Después van prosiguiendo los demas titulos y cavalleros en la forma que se hallaran.

El cabo deste acompañamiento es el Capitan de la ciudad de Palermo. Entra en Palermo por la Puerta Feliz y en Mesina por la Puerta Real.

Vase drechamente a la Iglesia Mayor y al entrar el Capitulo y clero della le da el Agua bendita y cerca del Altar Mayor el proto-notario del Reyno, en presencia del Consejo, titulos y cavalleros lee el titulo o patente de Su Magestad y acabado de leer la jura el señor virrey en sus manos de guardar los capitulos, leyes, pragmaticas y constituciones del Reyno y en las de los sindicos de observar los privilegios y fueros de la ciudad de Palermo o Meçina.

Acabada esta solemnidad y ceremonias se van al Palacio donde asisten al recibimiento todos los señores cavalleros y titulos.

Tiene el Señor Virrey audiencia publica dos vezes en la semana y es el miercoles y el sabado por la mañana en la qual han de asistir cerca de su persona uno de los juezes de la Gran Corte civil que fuere semanero con el auditor general de la gente de guerra y su procurador fiscal, el avogado y Procurador de los Pobres, el Capitan de la guardia de la Gran Corte, un portero de Camara y un comissario de la dicha Gran Corte para escribir los decretos que se hizieren.

En primer lugar se da audiencia a las mujeres, después a los hombres y a la postre a los que ablan por las personas ausentes.

Suele el Señor Virrey por Pasqua de Navidad y de Resurreccion en las audiencias publicas y visitas de carcel hacer algunas graçias. El martes por la tardè, los juezes de la Gran Corte Civil sentados

en un banco refieren los memoriales de las partes y el viernes por la tarde los jueces de la Gran Corte Criminal en la misma orden refieren las causas fiscales.

Assisten en estas referendas el Presidente y Consultor sentados en sillas, el abogado fiscal en un banco y un procurador fiscal con un Comissario que escribe los decretos en pie y descubiertos y en la referencia de jueces criminales intervienen los tres Procuradores fiscales también en pie y descubiertos.

El miércoles por la tarde despacha el señor virrey con el Consejo Patrimonial las causas del Patrimonio y los maestros racionales, los titulados en silla y los que no lo son en bancos, refieren los negocios pertenecientes a la Real Hazienda, el Consultor y abogado fiscal, como arriba. Assisten a esta junta el presidente del dicho tribunal y el consultor los quales aunque no sean titulos como está dicho arriba se assientan en sillas, el procurador fiscal detras del presidente en pie y descubierto y el maestro notario sentado frontero del señor virrey a pie del tribunal en medio, en un tamborette raso con una mesa delante para escribir los decretos, tres veces en la semana por la tarde, los secretarios del Reyno refieren a su Excellencia en pie y descubiertos, los memoriales que les dan las partes, assistiendo tan solamente a esta referenda el consultor. Da tambien audiencia el señor virrey en sus días señalados al juez de la Monarquia, Senados de Palermo y Messina, Corte Estradicocial, a los Españoles, auditor dellos, Diputacion del Reyno y otras audiencias particulares, segun las occurencias de los negocios, suelen a su voluntad los señores virreyes vajar algunos días a la Real Capilla de San Pedro en el Regio Palacio adonde le assisten sus doze canonigos y en Messina en una capilla tambien en el mismo palacio, para oyr Missa y sermon, saliendo de su quarto acompañado del Consejo, titulos y cavalleros con llevar a su mano derecha un titulo, el mayor y a la izquierda la ciudad y entrando en la dicha Capilla se assienta en el trono real, como se assienta Su Magestad assistendole a su lado izquierdo en pie y descubierto el capitan de la guarda. A sus pies y en el primer escalon del dicho trono se assientan los jueces de la Gran Corte, el protonotario, el abogado fiscal y el auditor general. Al segundo, los procuradores fiscales y secretarios del Reyno.

Al lado derecho del solio se assientan con sillas los titulos y a la izquierda tambien con sillas se assientan los presidentes y consultor, a los quales van siguiendo los maestros racionales y maestro notario del patrimonio, los jueces del Consistorio y su maestro notario, assentados en sus bancos. El capitan, pretor, jurados y maestro notario de la ciudad de Palermo que representan el senado della y el estradicó,

jurados y maestre notario de Meçina se assientan frontero de Su Excellencia en un banco largo cubierto de terciopelo colorado con las armas de la ciudad y assi mismo enfrente de Su Excellencia se assienta en un banquillo el maestre de Cerimonias de Su Excellencia. En la Quaresma los dias de domingo suele Su Excellencia yr al sermon en la Iglesia Mayor, y bajando el Palacio las mas de las vezes se va a pie observandose en todo açerca el acompañamiento y asiento lo que hemos dicho arriba.

Adviertese en esto que de las ceremonias y cortesias que suelen hazer los señores virreyes y arçobispos ha de tener cuydado el protonotario con obligaçion de advertir a Su Excellencia lo que en esto se le offreçe. El terzer domingo de Quaresma en la Iglesia Mayor de Palermo o Messina se publican los edictos de los señores inquisidores y a esta funciõn interviene Su Excellencia asistiendo en ella los inquisidores con asiento poco mas alto y sin dosel y en un banco en el suelo los ministros del dicho tribunal y en este día vienen los inquisidores acompañados de la çidad de Palermo o Meçina cantidad de titulos cavalleros y sus ministros y familiares, para cuyo acompañamiento envia tambien Su Excellencia parte de la de su guarda alemana.

Suele muchas vezes de algunas iglesias particulares ser combidado Su Excellencia a la celebracion de alguna fiesta y en esto se procede en la misma orden que arriba.

El día de la Candelera, salía el señor virrey de su Real Palacio y se va por la mañana en una Iglesia ay çerca que se llamava La Pinta y en ella asistiendo en su presencia el Consejo y el Secreto de Palermo recibía primero la candelera en nombre de Su Magestad y después la suya siguiendose a darse a los demas ministros del Consejo y porque la dicha Iglesia se halla derivada por las fortificaciones hechas en el Real Palacio, esta funciõn se haze. El dia del Corpus Su Excellencia si se hallare en Palermo para ver la procession que suele hazerse por tarde se baxa de Palacio a la Lonja de los Catalanes, adonde le está esperando el Consejo y entre tanto que passa la Processiõn el Consul y mercaderes les suelen dar una buena merienda de dulces y en llegando el Santisimo frontero de dicha Lonja toma Su Excellencia la vara en medio del Palio y le acompaña hasta la Iglesia Mayor. En el primer día del mes de noviembre, el Recibidor de la Religion de San Juan de la isla de Malta en nombre del Gran Maestre, por obligaçion y reconocimiento del directo dominio que tiene Su Magestad de aquella isla, conçedida por el Señor Emperador Carlos Quinto el año 1530, con esta obligaçion, como se dice arriba, viene a presentar al señor virrey un alcon haziendole una breve oraçion a la qual despues

de haverle Su Excellencia respondido lo toma en la mano y se lo da al Capitan de la Guarda. Hazese esta solemnidad en Palacio estando Su Excellencia debajo del dosel. Adviertese que en esta funcion tiene lugar tan solamente el Consejo a cerca de Su Excellencia y no los titulos.

Tiene el señor virrey obligación una vez a lo menos visitar el Reyno y en particular sus fortalezas y desta visita despues da cuenta a Su Magestad. Haze visita Su Excellencia tres vezes en cada año de los presos que se hallaren en las carçeles publicas es a saber las dos en Pasqua de Navidad y de Resurreccion y la otra en la vispera de la Asuncion de Nuestra Señora en la forma siguiente. Baja Su Excellencia de Palacio a cavallo a las carçeles de Palermo que llaman la Vicaria con la misma orden y acompañamiento como arriba esta dicho y entrando en ella se assienta en su solio que está puesto en lugar eminente y a su lado izquierdo en pie y descubierto le assiste el Capitan de la Guarda, en los escalones se assientan los juezes de la Gran Corte Criminal y Civil como tambien el presidente y Consultor. Intervienen en esta visita el avogado y procurador y solicítador de los pobres y el auditor general de los quales en primer lugar refiere la Gran Corte las causas de sus presos que están arrodillados en presencia del señor virrey despues el auditor general y al fin la Corte Capitania o Estracicioial y Su Excellencia manda lo que le parece de justicia. Para los presos que se hallaren a instancia de los barones y de otros tribunales se ordena a los dichos barones y tribunales que los despachen con toda brevedad que de otra manera la Gran Corte se avocara las causas. A los presos por deudas los visita aparte la Gran Corte Civil y refieren despues a Su Excellencia en Palacio lo que han determinado sobre esto y lo mismo haze el Tribunal del Real Patrimonio.

En la ciudad de Meçina la visita de los presos la haze Su Excellencia en Palacio en la misma forma que se ha dicho arriba de la ciudad de Palermo.

El Señor Virrey haze la nomina de los Prelados, Oficiales, perpetuos y anuales y otros ministros de la manera que largamente se trata a fol, 39.

Refieren a Su Excellencia la Gran Corte Civil y Criminal, el Tribunal del Real Patrimonio en la forma que se trata a folio...

Elige muchos officiales al Reyno como se trata a fol...

Da las audiencias y acuerdos necesarios para que se effectue el buen gobierno del Reyno de Siçilia tratasse a folio...

El Señor Virrey en las ocasiones que lo requieren junta el Consejo de Guerra como a fol... y el Sacro Consejo a fol...

El Parlamento o Cortes cada tres años a fol... y notifica en tiempo de inbasion del Reyno el servicio militar a los barones y titulos como a fol...

III. CONSEJO DE GUERRA

Tiene el Señor Virrey en las ocurrencias Consejo de Guerra y es su Excellencia cabo y Capitan General en esta Junta, intervienen en ella assi los consejeros que tienen titulo de Su Magestad como los consejeros patrimoniales, assentandose los unos a la mano derecha conforme su antigüedad y los otros a la izquierda todos en sillas sin atenderse a que no sean titulos.

Son los Consejeros de Guerra los siguientes:

El General de las galeras... y otros.

En tiempo de guerra elige Su Excellencia por vicarios tres titulos para defensa de los tres valles en que está repartido el Reyno de Sicilia.

IV. SACRO CONSEJO

En las ocasiones tambien que lo requieren manda el Señor Virrey juntar el Sacro Consejo en el cual intervienen los consejeros de los tribunales, los quales son en todo veynte y siete es a saber:

Tres presidentes — el consultor — seys juezes de la Gran Corte — seys maestros racionales del Real Patrimonio — el thesorero general — el conservador — dos avogados fiscales — tres juezes del Consistorio — el protonotario que haze officio de Secretario del Sacro Consejo y tiene voto, el maestro portulano, el maestre secreto y el auditor general.

De todos los quales es Su Excellencia el cabo y en su ausencia el presidente de la Gran Corte. Demas de los dichos intervienen otros Consejeros nombrados por su Magestad los quales no pueden intervenir, sino son llamados de Su Excellencia. Otros ay que tienen decretos particulares de intervenir en las causas patrimoniales y Sacros Consejos aunque no los llamen por lo cual en estos casos se pueden ver sus patentes y la observancia.

En negocios graves y en las revisiones de causas criminales y patrimoniales donde hay interes del regio fisco, junta Su Excellencia muchas vezes tan solamente los tres presidentes y su consultador.

V. DEL SERVICIO MILITAR

El servicio militar del Reyno de Sicilia consiste en 1600 cavallos montados, los quales los barones y feudatarios del dicho Reyno con-

forme a la condición que tienen en sus concesiones hechas de los señores Reyes están obligados en caso de imbasion de enemigos servir con su persona y otros soldados, armas y cavallos por tres meses continuos sin sueldo alguno y despues dellos a costa de Su Magestad para la defensa del dicho Reyno, so pena de perder los feudos que se les han conçedido y teniendo el virrey en qualquier tiempo sospecha de imbasion del dicho Reyno suele antes para seguridad y açierto comunicar y discurrir la materia con algunos titulos y ministros platicos y de mucha confianza y secreto, y consultado el negoçio resolver lo que mas le pareciere conbeniente para el servicio de Su Magestad y del dicho Reyno.

Junta Su Excellencia despues para este effecto el Sacro Consejo y trattandose en el de la materia pareciendo ser çierta la nueva de imbasion de tal modo que se puedan apremiar los dichos barones y feudatarios a que sirvan con dicho servicio militar y resuelto tambien con que suerte de armas han de salir los soldados, luego se da para este effecto la orden conbeniente y assi mismo las que fueren necessarias para provision y defensa del dicho Reyno.

Los dichos barones y feudatarios por todo el tiempo que durare el servicio militar no pueden ser executados por deuda ninguna y paran sus pleytos hasta que se acabe el sudicho servicio.

Muchas vezes se suele por alguna occasion desmitir el dicho servicio militar, aunque se ha notificado a los dichos Barones y entonzes ellos suelen servir a Su Magestad con alguna summa de dineros.

VI. DE LA MILICIA DEL REYNO

De mas del servicio militar hay la milicia del Reyno que entre cavallos (sic) y infantes vienen a montar todos 10.600 los quales en tiempo de imbasion de enemigos como hemos dicho con la ordenanza y conformidad de las instrucciones que se hicieron e imprimieron en tiempo del Conde de Olivares, virrey que fue deste Reyno en las quales se distingue el numero de los cavallos y infantes de a pie, compañías, sargentías y mares adonde han de assistir, se haze bajar a las marinas çercanas de sus çiudades y lugares, la çantidad de toda esta milicia se reparte en 57 compañías es a saber los cavallos que son 1600 se reparte en 26 y los infantes que son 9000 en 31.

Mas de los sobre dichos hay otros mill infantes que oy asisten en la ciudad de Sache y sus casales repartidos en 4 compañías que estan agregados a las dichas compañías y sargentías.

Estos mill infantes quedan para la defensa de dicha çiudad y de la de Catania que está ay cerca la ciudad de Palermo, Meçina, Cata-

nia, Çaragoza, Trapana, La Alicata, Augusta y Melazo, no entran en el repartimiento de dicha milicia por estar sus çiudadanos moradores muy vigilantes y promptos para quando se ofrezca el casso a la defensa de sus mares y fortalezas y tambien la çiudad de Caltagiron por haverse afrancado deste peso en virtud de un donativo que hizo a su Magestad.

VII. DE LAS SACAS DE TRIGO, ÇEVADAS Y LEGUMBRES

Los derechos de las sacas de trigo, çevada y legumbres vienen a importar mucho a la Real Hazienda y se pueden valutar un año por otro ochenta mill escudos en cada uno, moneda del Reyno de Sicilia, pero de algunos años a esta parte por la poca cosecha que se ha tenido, no se ha alcanzado cosa.

Conçede las licencias destas sacas el Virrey con parecer del Consejo Patrimonial, la qual no la permite sin que primero le conste que esté el Reyno bastecido para su victo y sementera del año venidero y en particular la çiudad de Palermo, la de Meçina y otras universidades de marina, consta esto façilmente de las relaciones y relevos que ordinariamente suelen embiar al Real Patrimonio los officiales de los cargadores del Reyno y las Universidades del mismo, ni suele tampoco Su Excellencia conçeder las dichas sacas, sino en tiempo que probablemente esté seguro de la cosecha y por los labradores y mercaderes del Reyno con la notiçia que pueden tener de que haya extraçion suelen esconder el trigo y subir el precio del, para que no se de lugar a esto, deve el virrey y Real Patrimonio observar mucho secreto en ello y hazer diligencia para saber qualés çiudades y lugares tienen menester de trigo para que se provean consultandolo todo con personas de confianza y dessenteressadas.

Hay muchas personas a las quales Su Magestad ha hecho merced por Su Real Privilegio de algunas trattas de trigo. A estas en el año que no haya havido buena cossecha se prohibe la extraçion no tan solamente a ellas, pero tambien a otros que las hubieren comprado del Real Patrimonio:

Y se adviertè que las dichas personas que tienen semejantes privilegios no extrahiendo en un año la cantidad de trigo de que tienen hecha merced, no lo pueden hazer el año siguiente sino con aquellas que tienen espeçialmente conçedida esta merced con clausula de la refeccion como son el Almirante de Castilla y otros. Y tambien en caso que se perdiere la refeccion por las personas a quienes tocara no la puede otorgar el Virrey sin que primero proçeda para ello licençia de Su Magestad por via del Supremo Consejo de Italia.

VIII. DEL PARLAMENTO O CORTES

Es cargo del Virrey convocar cada tres años el Parlamento o Cortes para la confirmación de los reales donativos y sacar otro de nuevo según las ocurrencias.

Este Parlamento se compone de los tres braquios del Reyno que son el ecclesiastico en el qual intervienen todos los prelados, el militar en el qual intervienen todos los titulos y barones de vasallos y el demanial o real el qual lo forman todas las universidades del Regio Demanio.

Es ordinario hazerse en la ciudad de Palermo y alguna vez en la de Messina y pocas vezes en Catania.

El primer dia que ha de hazer Su Excellencia la propuesta en nombre de Su Magestad, se juntan todos en Palacio adonde el Virrey asentado en un alto solio, que está sobre muchos escalones, en los quales se asientan los consejeros y en el suelo con bancos los dichos tres braquios, propone lo que Su Magestad manda, representando las neçesidades en que se halla y acabada la propuesta el cabo de los ecclesiasticos, que suele ser arçobispo o obispo suele responder que se juntaran en el lugar solito y que el Reyno procurara effectuar lo que pudiesse para servir a Su Magestad.

El dia siguiente se juntan en la Iglesia Mayor y offreçen los donativos ordinarios y la prorogacion dellos.

Despues desto se juntan por muchos dias en los quales se tratta de hazer otros donativos extraordinarios y de las merçedes que el Reyno suele pedir a Su Magestad. Precede el braquio ecclesiastico al militar y el militar al demanial o regio.

Para conclusion deste Parlamento o Cortes se requiere la concurrencia de los ecclesiasticos en primer lugar y despues es bastante la mayor parte de los otros dos braquios militar y demanial.

Por los ausentes asisten sus procuradores y se estyla que una persona es procurador de muchas. Aunque no vengan todos los titulos, Barones de vassallos, prelados y universidades, no por esto deja de ser entero el Parlamento porque basta que sea la mayor parte quando pero los demas llamados no han acudido. Para hazerse reñicola cualquiera persona, es menester que todos concurren y para que no sea basta que dellos lo contradiga.

No se puede hazer donativo al Virrey ni a otra persona, sino a Su Magestad. En el dicho Parlamento se eligen los diputados del Reyno eligiendose unos por los ecclesiasticos, otros por los militares y otros por los demaniales. Los que lo son, son los siguientes:

El Marques del Valle, el Arçobispo de Meçina, el Marques de

Altamira, el Duque de Santa Lucía, el Marques de Galidoro, el Pretor de Palermo, el Presidente Marotta, D. Vincenzo Denti, D. Bernardo Ferro, el Conde Juan Andres Massa, D. Juan Antonio Giluso, el protonotario.

Los diputados del Reyno tienen obligacion executar lo que en el Parlamento se concluye, cuydar para que se guarden los capitulos del Reyno y de la cobranza de los donativos que tocan a ellos, no tienen otra jurisdiccion sino la que el Virrey les comitiere ni pueden determinar cosa alguna antes de riferirla al Virrey.

IX. DE LA ELECCION DE LOS OFFICIALES

Elije el virrey todos los años los officiales de las ciudades demaniales del Reyno que son capitanes, juezes, jurados fieles que allá llaman catapanes o maestros de plaza y tres capitanes de armas, cada uno en su valle que sirven para la estirpación de los bandoleros y salteadores de camino, para cuya eleccion y nombramiento propone sujetos suficientes el Protonotario del Reyno, consultandolos con el Secretario de Su Excellencia.

Elije tambien Su Excellencia los officiales regios perpetuos en caso de muerte o ausencia o otro impedimento en el interin, pero no se entiende esto con los presidentes, ni tampoco con los officiales que tienen compañeros mientras no hazen falta al servicio de Su Magestad. Provee tambien por el interin por las causas sudichas los officiales regios temporales, pero no puede proveer los beneficios ecclesiasticos excepto el del Juez de la Monarquia. Elije los jurados de la ciudad de Palermo y seys juezes idiotas (sic) que han de ser çiudadanos de dicha çiudad.

No elije los jurados de Meçina por hazerlos por eleccion los mismos çiudadanos della. El Maestre de ceremonias el qual tiene por su sueldo veynte ducados al mes y el Capellan Mayor del terçio de la Infanteria Española lo elije tambien el Virrey.

X. DE LOS TRIBUNALES Y MAGISTRADOS EN LOS QUALES SE ADMINISTRA JUSTICIA EN EL REYNO

Son los principales tribunales del Reyno el de la Gran Corte del Real Patrimonio y de la Sacra Real Conçiençia.

El de la Gran Corte preçede a todos los demás, es el mas supremo del Reyno y tiene jurisdiccion con mero y mixto imperio en todas las causas feudales, alodiales, çiviles y criminales, es juez de las apelaciones y otros remedios que suelen tentar de los juezes ordinarios

de las ciudades y lugares del Reyno y conoze tan solamente de los delictos de los principes, duques, marqueses y condes.

Hay tres juezes criminales y otros tres çiviles de las sentençias y provisiones que hazen los criminales no hay remedio ninguno exçepto la revision a los presidentes y consultor a albedrio, pero de Su Excellencia y de las de los çiviles se puede apelar y tentar otros remedios al tribunal del consistorio de la Sacra Regia Conçiençia. Los seys juezes de la Gran Corte los elije Su Magestad con nomina del Virrey a los quales despues eligidos los divide en tres criminales y tres çiviles. Tiene este tribunal su presidente que es letrado y con guarnacha al qual elije Su Magestad con salario de mill ducados al año y en caso que alguno de los juezes es sospechoso en alguna causa o por otro impedimento entra en el lugar; tiene voto decisivo quando hay votos yguales y al presente es Don Pedro de Gregorio, Duque de Trimister.

Los juezes que oy los son, son los siguientes a saber los tres criminales... los tres çiviles... Los dichos juezes son bienales y no tienen salario, sino tan solamente los emolumentos. Es el avogado fiscal el Dr. Don Vinçenzo Denti tambien con guarnacha que elije Su Magestad con salario de seys cientos escudos al año. Los tres procuradores fiscales que tambien los elije Su Magestad con salario de trescientos escudos cada uno son

Don Gaspar Marotta — Don Federigo Mercadante — Don Francisco Cadena.

El sollicitador fiscal que tambien elije Su Magestad con salario de çien escudos es Don Juan Donato Gazara. El maestre notario o secretario della es ôfficio vendible y oy le tiene empeñado el Principe Valdina, Marques de la Roca.

El avogado de los pobres, ministro de guarnacha lo elije Su Magestad a su voluntad con salario de 400 escudos y oy es el Dr. D. Gaspar Bosto. El Procurador dellos que elige Su Magestad con salario de 100 escudos y oy es Gaspar Morales. Y su sollicitador tambien con salario de 80 escudos y oy es Geronimo La Rocca.

El capitan de la Guarda de la Gran Corte e alguazil mayor que tambien elige Su Magestad y oy es en comienda Francisco Canizo.

La gran Corte Criminal el viernes por la tarde refiere al Virrey las causas fiscales assistiendole el Presidente della sentado al lado derecho de Su Excellencia, el consultor al yzquierdo y ambos en sillas.

Los juezes con el avogado fiscal asentados en bancos cubiertos y los procuradores fiscales en pie y descubiertos y se descubren los juezes quando han de riferir a Su Excelencia.

Acabada la dicha referenda de causas fiscales el Virrey da audien-

cia privada y secreta a cada uno de los ministros. Los civiles refieren las causas fiscales y civiles que consisten en los memoriales de las partes en martes por la tarde, con la orden dicha. En las dichas causas fiscales, assi civiles como criminales, puede intervenir el conservador del Real Patrimonio si se le ofreciese cosa tocante al servicio de Su Magestad. En las audiencias publicas que suele dar el virrey interviene el juez civil semanero de las sentencias o provisiones de los juezes civiles, hay apelacion y otros remedios como hemos dicho arriba en el tribunal del Consistorio.

Y no tienen obligacion los dichos juezes civiles de referir al Virrey las decisiones de las causas excepto de las feudales las quales van despues *via recognoscendi* a Su Magestad y puede el virrey ordenar por decreto particular que refieran alguna causa.

XI. DEL TRIBUNAL DEL PATRIMONIO

Trattanse en este Tribunal del Real Patrimonio los negocios pertenecientes a la Real Hazienda assi de Estado, como de Guerra y con el nombre que tiene tambien de Consejo privado, en las ocasiones se junta con los consejeros de guerra. En el se trattan tambien las causas patrimoniales de las universidades del Reyno, se arriendan los introytos reales aduanas y secrecias, se venden los lugares, alcabalas y otros efectos de la Real Hazienda para que se soccorran las assistencias de las armas reales y neçessidades de Su Magestad, se venden tambien los officios vendibles haziendosse de todo lo que resultare relacion a Su Excelencia. Conçede el Real Patrimonio las sacas de trigo, cevadas y otras legumbres pero en mano del virrey esta la resolucion de todo lo tocante a esta materia.

De las causas entre las partes que decide el Patrimonio hay revision al Consistorio de la Sacra Regia Conçiençia.

Pero quando hay interes del fisco se conçede la revision ante ministros patrimoniales, los mismos que la decidieron con la intervencion de los presidentes y Consultor.

XII. DE LOS MINISTROS Y OFFICIALES QUE TIENE EL REAL PATRIMONIO

Se forma este Tribunal del Real Patrimonio de los ministros y officiales que abajo se refiere, los quales elije Su Magestad con los cargos y salarios siguientes. Es a saber:

El Presidente que es letrado y con guarnacha, tiene mill escudos de salario al año y es al presente: El regenté D. Monzo de Agras

Marques de la Gunia. El Consultor tambien con guarnacha y con salario de escudos 912 al año y es el licenciado D. Nicolas Fernandez de Castro.

Numero, nueve maestros racionales, tres letrados con guarnacha y con salario de 500 escudos cada uno al año y otros gajes y seys de capa y espada con salario de 600 escudos cada uno y son los siguientes:

Los letrados El Dr. D. Anibal Arizzi — El Dr. D. Diego Jospolo— El Dr. Don Geronimo Guascon.

Los de capa y espada D. Sipion Cotton, Marques de Altamira, Lançelotto Castelo, Marques de Capizzi — Don Pedro Fama.

Los supernumerarios D. Esteban Priggio, Principe de Campofranco — Bernaba Jacinto Mesel, Marques de Mompilier, D. Fernando Monrroy, Marques de Garsillan.

El conservador con 550 escudòs al año y es encomienda Don Marcos Nabamuel y Varreda. El abogado fiscal con guarnacha con 600 escudos al año y es el Dr. Jacome Caccioopo.

El procurador fiscal con 300 escudos al año es el Dottor Diego Costa Negra — El solicitador fiscal con 100 escudos al año es el Dr. D. Gabriel Panicula.

El officio de maestre notario que fue conçedido en feudum al Marques de la Floresta ya difunto, oy le tiene la Marquesa su hija y lo haze administrar a persona sustituta en conformidad de la facultad de su privilegio y oy lo es el Dr. Gregorio Nicola, secretario del Rey.

Este Consejo Patrimonial se junta cada dia por la mañana para tratar los negocios pertenecientes a la Real Hazienda y el miercoles por la tarde los refiere a Su Excellencia en la forma y con la ordenanza que hemos dicho a fol... y aqui refieren a su Excellencia con más distincion assentados en sillas y cubiertos los Maestros Racionales que tienen titulo y los que no le tienen en bancos. Interviene a esta referenda el Presidente con su asiento a la mano derecha de Su Excellencia y a la yzquierda el consultor con sillas el conservador y avogado fiscal en bancos y cubiertos en la forma referida y el procurador fiscal y el maestre notario en pie y descubiertos.

El avogado fiscal no tan solamente interviene en el Consejo Patrimonial cada mañana con los demas ministros del Patrimonio pero reconoce el los rescriptos apostolicos a los quales no se les da execucion sin su refrenda de su continencia al Virrey que assimismo siendo algun negoçio de importancia suele darle prioridad juntos a los presidentes y consultor y alguna vez al Sacro Consejo.

XIII. DEL OFFICIO DE CONSULTOR O PROTECTOR DEL REAL PATRIMONIO

El Officio de consultar, aconsejar al señor virrey lo que le parece sea necesario al servicio de Su Magestad y del Reyno, lo qual elije Su Magestad, tiene guarnacha y 912 escudos al año como esta dicho.

Asiste en Consejo Patrimonial a su voluntad y segun las occurrencias que ay. En el Consejo tiene asiento con silla despues del presidente, puede intervenir a las causas fiscales, çiviles, criminales y patrimoniales assi en las conferendas, como en las referendas y visitas de carçeles.

Suele tambien asistir en las referendas de memoriales que hazen a Su Excellencia los secretarios del Reyno y a las del auditor general de la gente de guerra y en todos los tribunales a donde se trata materia de justicia o de estado. Su voto es solamente consultivo excepto pero en las causas palatinas, çiviles, criminales, patrimoniales y en todas las cosas que se trattan en el Sacro Consejo que entonces es deçisivo.

Tiene titulo de Illustre y en su ausencia del presidente del Patrimonio proçede el assentado pero en su lugar y no en el del presidente. Es juez de las competencias de jurisdiccion que pudiesse haver entre los tribunales.

XIV. DEL OFFICIO DEL THESORERO GENERAL

El thesorero general que elije Su Magestad con salario de 625 escudos al año tiene obligacion cobrar y conservar todos los introytos y dineros que pervienen de los efectos de Su Magestad.

Tiene para este efecto sus officiales subordinados a el y cada mes es obligado a dar quenta en Consejo Patrimonial de las diligencias que ha hecho para esta cobranza y referir cada semana a Su Excellencia lo que ha entrado y lo que se ha gastado.

Es su cargo comprar lo que es menester para provision de la Regia Corte con el intervento del oficio de conservador.

XV. DEL OFFICIO DEL LUGARTENIENTE DEL THESORERO

Tiene el lugarteniente cargo de cobrar los bienes y dineros los quales se han confiscado a los delinquentes y bandoleros. Las fianzas quebrantadas que son aplicadas al regio fisco y otras cosas semejantes que se llaman fiscalias. Este officio es vendible y oy lo tiene Tomas de Mirata con salario de 205 escudos al año.

XVI. DEL OFICIO DE CONSERVADOR

El Oficio de conservador es tener cuenta minudamente de todo lo que entra y se gasta de la hazienda de Su Magestad y tiene tres coadjutores y un Racional y todos los elije Su Magestad y cinco coadjutores del Racional que los elije el Virrey a relacion del dicho conservador. En todas las ciudades y lugares del Reyno elije un Proconservador.

Interviene assi en las conferendas como en las causas patrimoniales en las quales tiene voto como los maestros racionales de capa corta.

Señala todos los despachos que corren por el Consejo Patrimonial, interviene en todas las compras y provisiones que se hazen por servicio de la Corte y assiste en los pagamentos que se hazen a la Infanteria.

Puede a su voluntad intervenir en las conferendas y causas fiscales assi civiles como criminales, señala los guaticos, salvaguardias y gracias de cosas criminales y las patentes de los sindicatos. En el Reyno no se puede executar privilegios y Cartas Reales sin que primero no las reconozca y refiera a su Excellencia el conservador y oy lo es con dicho salario de sieteçientos y cinquenta escudos...

XVII. DEL OFICIO DE MAESTRE PORTULANO DEL REYNO

El Maestre portulano del Reyno que elije Su Magestad, su officio es vendible y tiene de salario 750 escudos cada año; su cargo es cuydar de los lugares çerca la mar en los quales hay almazenes de trigo y cargadores y para este efecto elije los viceportulanos y otros officiales necesarios para ellos, los lugares adonde estan estos almazenes y cargadores en los quales tiene su jurisdiccion son los siguientes: en Surgento, Termines, Dacca, Alicata, Terranova, Vendicari, Añone.

Tiene su corte formada y en ella su assessor, el fiscal, maestre notario y otros officiales, usa de su jurisdiccion civil y criminal con mero y mixto imperio, pero las causas graves en las quales se procede exarrupto tiene obligacion de referirlas al Virrey.

Reçive las ordenes que Su Excellencia les da para que dexen extraher las trattas que en dichas ordenes se contiene de las quales se ha la Regia Corte emborzado el preçio y da las licencias a los dichos viceportulanos de los sobredichos lugares para que se las dexen sacar. Offreçiendose occasion del servicio de Su Magestad, entrá en el Consejo Patrimonial y tiene obligacion en cada un año hazer la visita de

los dichos cargadores del Reyno, oy se haze este officio con el referido salario Don Vincencio Garafalo Duque de Rebutton. Concede licençias para las extraciones de trigo, çevada y legumbres que se hazen por el Reyno y assimismo para las de fuera del Reyno con haver preçecido para ello orden de Su Excellencia y constando de haverse pagado el preçio de las trattas.

XVIII. DEL OFFICIO DE MAESTRE SECRETO

El maestre secreto tambien administra cosas pertenecientes a la Real Hazienda y tiene assessor, maestre notario, fiscal y otros ministros, es este officio vendible y cayendo en algun letrado tiene guar-nacha y puede entrar en el Consejo Patrimonial offrefiendosele negocio particular.

Corre por su cuenta la cobranza de las alcabalas, de las secreçias y otros derechos que tocan a Su Magestad en los lugares del Reyno, exceptuadas pero, las de las çiudades de Palermo, Meçina, Çaragosa, Catania, Terminus, los secretos de las quales estan sugetos al Real Patrimonio. Despacha las licençias de las extraciones pero no de las del trigo, çevada y legumbres por pertenecer al maestre portulano como se ha dicho.

Paga los sueldos de los entretenidos que sirven en los castillos y los de los officiales de la nueva miliçia y otras cargas que hay sobre dichas secreçias oy tiene el dicho officio con salario de 500 escudos al año el Dr. Don Pedro Staropole Marques de Melia.

XIX. DEL COLLECTOR DE LOS DERECHOS DE LA DECIMA Y DEL TARIN

Este Colector de la decima y tarin cobra los derechos que tocan a Su Magestad por las vendiçiones de los bienes feudales y subiugaçiones que se imponen sobre ellos y sobre las regalias de las Universidades del Reyno, cobra tambien los derechos de los rēlievos que assi se llaman los que les tocan a Su Magestad para la suçesion al feudo de Baronia del nuevo Baron suçessor o por no haver a su tiempo tomado la embestidura y lo es con salario de 75 escudos cada año el Dr. Don Francisco Cavalaro.

XX. DE LOS OFFICIOS DE RAÇIONAL DEL PATRIMONIO

Los raçionales del Real Patrimonio son siete con salario de 300 escudos por cada uno al año, los quales los elije Su Magestad con nomina del Virrey.

Es su officio de examinar las quantas que presentan en el dicho.

tribunal los ministros que tienen semejantes obligaciones despachandoles quitanzas si huvieren pagado a cumplimiento y en caso que quedassen deudores por su officio el despacho de las significatorias para apremiarlos a la paga de lo que devieren. Tiene la sobre intendencia deste examen los maestros racionales de capa corta ; son los dichos racionales : Don Juan Baptista Juan Griego — Pedro de Lapi — El sacerdote Dr. D. Juan Baptista Vallejo — Francisco Agnello — Andres Scotto — Francisco Tuccio — Jusepe Merulla.

XXI. DE LOS COADJUTORES ORDINARIOS DEL DICHO TRIBUNAL

Hay siete coadjutores de los dichos racionales que también los elije Su Magestad con salario de 150 escudos cada uno al año y su obligación es acudir con sus racionales y ayudar a la examen y revision de quantas y son :

Francisco de Lapi — Don Jacinto Cangemi — Don Jusepe Juan Griego — Leonardo Plaza — Placito Minechi — Felipe Turrisi — Jusepe Chavarelo.

XXII. DEL OFFICIO DE MAESTRE JURADO

Los maestros jurados son tres, uno por cada valle a cuyo cargo está reconozar y examinar cada año los gastos y condenarlos a que paguen de proprio los que huviessen hecho algun gasto ilicito y sin legitima causa y haziendose instancia por los dichos condenados o por el fisco, tiene la revision de las dichas condenas el Patrimonio, son estos officios vendibles y oy los son...

XXIII. DEL OFFICIO DE PERCEPTOR

Son los perceptores del Reyno tres, uno en cada valle, tienen de salario 1200 escudos al año. Estos officios son vendibles y está a cargo dellos la cobranza de los donativos y tandas regias y otros effectos de la Regia Corte con obligacion todos los años de dar cuenta de lo que han cobrado al Real Patrimonio y al presente son...

XXIV. DEL TRIBUNAL DEL CONSISTORIO DE LA S.R.C.

El Consistorio representa la conciencia de la Real Magestad y como tal es superior en grado de apelacion a todos los demás tribunales. Reconoce las causas civiles que vienen de la Gran Corte, juezes delegados y Consejo Patrimonial *via apelationis revisionis* y qualquier otro remedio, siendo pero causas entre partes y a donde no hay

interes del fisco. Con el voto tambien deçisivo del mismo consistorio y con un juez, otro príncipal que lo nombra Su Excellencia el qual ha de ser clerigo y constituido en dignidad se deçiden las causas que vienien del tribunal de la Monarquia *via apelationis revisionis* o por otro remedio.

Son los ministros del dicho tribunal el presidente el qual elije Su Magestad con salario de mill escudos al año, tiene la misma prerogativa que los demas y se sienta despues del presidente de la Gran Corte y del del Patrimonio. En caso de algun impedimento o suspision de algun juez del dicho tribunal queda juez él y en caso que haya votos iguales su voto es deçisivo.

Tiene este tribunal tres juezes de los quales ha de ser uno de la ciudad de Palermo, el otro de la de Meçina y el otro Reyñiculo.

Y todos son consejeros regios con guarnacha y los elije Su Magestad sin salario, sino tan solamente con los emolumentos.

Hay tambien en este consejo el maestre notario el qual se sienta ygualmente con los juezes, assi en el tribunal como en las funciones publicas, adonde suele intervenir en forma de consejo. Este officio fue vendido en feudum a Don Francisco Cordova; son los sobre dichos ministros los siguientes... Los Juezes... El Presidente: El Dr. Don Diego Marotta, Maestre Notario: Don Jusepe Cordova.

XXV. DEL OFFICIO DEL PROTHONOTARIO

Este officio del prothonotario es de mucha estimacion en el Reyno y demas de ser regio consiliario trae guarnacha, siendo letrado la persona que lo tuviere tiene de salario 250 escudos.

Hase el officio de secretario en las juntas de Sacro Consejo escribiendo todos los votos de los consejeros y tiene voto tambien. Interviene a la eleccion de los officiales del Reyno que los elije Su Excellencia refiriendo el los sugetos benemeritos, segun las nominas o escurtinios que les remiten las universidades del Reyno.

En las funciones publicas señala el lugar al virrey y a todos los tribunales, barones y consejeros y por naturaleza de su officio determina las controversias que pudiessen naçer çerca la preçedençia y en las ocasiones de gravedad le da Su Excellencia por asuntos los presidentes, consultor o otro ministro.

En los Parlamentos o Cortes, reconoce y cobra el los poderes de los ausentes y haze todos los autos que fueren menester.

Es tambien secretario de la Diputacion del Reyno, otorga todos los autos y tiene en ella su lugarteniente.

Refiere al virrey los memoriales de las partes de la misma manera

que los secretarios del Reyno. En entrando los señores virreyes en el gobierno dan el juramento en las manos como lo hazen tambien todos los magistrados en el principio de sus officios y los b̄rones assi mismo dan el juramento de fidelidad en sus manos. Es tambien de su jurisdiccion examinar las personas para el officio de escrivano que aqui se llama notario y hallandoles sufficientes los elije haciendo relacion al Virrey.

Tiene sus officiales subordinados y es al presente el Doctor Christobal Papé.

XXVI. DEL OFFICIO DE LUGARTHINIENTE DE PROTHONOTARIO

Este lugarthiniente en caso de ausencia o otro impedimento del prothonotario tiene la misma autoridad y representa la misma persona que él, pero no tiene voto ni es consiliario, es su officio vendible y tiene de salario 125 escudos al año y oy lo es Don Pablo Garofalo.

XXVII. EL SECRETARIO DE LA CAMARA REYNAL

El Secretario de la Camara de la Reyna haze el mismo officio en algunas ciudades y lugares particulares que el dicho prothonotario y su lugarthiniente en las demas del Reyno y en ellas no pueden los dichos entrameterse por ser jurisdiccion apartada. Este officio es vendible y oy le tiene...

XXVIII. DEL OFFICIO DE SECRETARIO O REFERENDARIO DEL REYNO

Los secretarios del Reyno son seys y es su officio riferir al virrey los memoriales de las partes, con la presencia del consultor. Estienden los decretos que haze el Virrey a relacion de la Gran Corte y como tales secretarios señalan las cartas que se despachan a officiales de los lugares del Reyno por el Virrey, con las señales de la Gran Corte. Son dichos secretarios los siguientes: El Dr. D. Lorenzo Cavaretta, el Dr. Diego Bono, El Dr. Francisco Zapprilla, el Dr. Francisco Roque Palma, el Dr. Gregorio de Nicola, el Dr. Antonino Omodei.

XXIX. DEL OFFICIO DEL AUDITOR GENERAL

Este officio de auditor general de la gente de guerra lo provee el Virrey como Capitan General del Reyno; es letrado con guarnacha, un abogado y dos procuradores fiscales que tienen veynte provisionados, maestre notario, alguaziles y procurador de los pobres, salariados y todos gozan del fuero de la guerra, conoze el de las causas civiles

y criminales de los soldados entretenidos y otra gente de guerra del Reyno, de los oficiales patrimoniales, familia del Virrey, del Conservador, veedor y thesorero general, de los porteros de Camara, Consejo de guerra, milicia del Reyno y guarda alemana. mientras pero, están sirviendo a Su Magestad con su cargo, conoze él tambien causas contra los infieles, de sus sentencias no hay apelacion, sino que a veces delega el Virrey la revision al consultor. En las causas criminales a donde se ha de proceder exarrupto a tormento, termino extraordinario, condenaciones de galeras, o de muerte y otras penas capitales, tiene obligacion antes de executar de referir primero a su Excellencia.

Assiste en las audiencias publicas antes del virrey y se cubre mientras no se refiere. Tiene assiento despues de los juezes de la Gran Corte, abogado fiscal y protonotario y interviene en el Sacro Consejo y señala las prematicas y autos que se hazen. Ha oy elijido al Doctor Don Geronimo Dominichi. En dicho Reyno demas de los dichos tribunales hay otros en los quales se administra tambien justicia como son...

XXX. EN EL TRIBUNAL DEL SANTO OFFICIO

Tratanse en este tribunal de la Ssma. Inquisición las causas de la Santa fee catolica, en el asisten tres inquisidores, uno avogado fiscal, tres secretarios, el juez de los bienes confiscados, el capitán o alguazil mayor y el receptor.

Se tratan tambien en él las causas civiles y criminales de sus oficiales, familiares y consultores abogados de presos por negocios de fee commissarios, maestre notario y porteros teniendo el tribunal para ello la voz activa y passiva con advertencia que en los casos contenidos en las concordias hechas en los años 1580, 1591, 1597 y 1635 ordenó Su Magestad con sus Reales Cartas del año 1591 a los inquisidores que escluyessen de la familiatura a los titulos y barones del Reyno y despues en el de 1597 declaró que debajo deste nombre de barones se comprehendiessen no solamente los que tienen vasallos y voto en el Parlamento, pero assimismo los que son feudatarios. Son oy los susodichos inquisidores los siguientes...

XXXI. EN EL TRIBUNAL DE LA MONARQUIA

En este tribunal de la Real Monarquia se tratan las causas de apelaciones, revisiones y gravamines que se suelen tratar de las Cortes de los Prelados del Reyno.

Es juez de los clerigos que son exentos del ordinario de la revision

de sus sentencias o interlocutorias, conoze de orden del virrey otra persona ecclesiastica constituida en dignidad, el qual ha de proceder en la revocacion o confirmacion dellos con el voto y parecer del tribunal del consistorio de lo qual no se puede apartar.

Tiene el juez de la dicha Monarquia titulo de Illustre, pero no entra en tribunal ninguno y en caso que se juntare por algun negocio con los presidentes y consultor le preceden en el lugar. Es oy juez de la Monarquia el licenciado Don Juan Baptista de Espinosa.

XXXII. DE LA CORTE CAPITANIAL DE PALERMO

En la Corte Capitania de la dicha ciudad se administra justicia con mero y mixto imperio de las causas civiles y criminales de sus ciudadanos y de los pasajeros que se hallan en ella. Son los ministros el capitan y tres juezes, otro de apelaciones y un erario fiscal, con sus dos coadjutores que oy lo son... Juez de apelaciones... Erario fiscal Don Carlos de Alberto. Coadjutores fiscales D. Bendito Carrara...

XXXIII. DE LA CORTE DEL PRETOR DE PALERMO

Esta Corte tratta del gobierno politico de la ciudad de Palermo, cuyda de sus bastimentos, arrienda las alcabalas, cobra todos los effectos del Patrimonio de la dicha ciudad, paga las subjugaciones empuestas sobre dichas alcabalas. En ella se hazen los donativos a Su Magestad y por ella se administra la tabla de Palermo, Hospedal Grande, lo de Sant Bartholome, la obra del Monte de la Piedad y la de Andres Navarro, que son todas y cada una dellas, de mucha consideracion. Tiene tambien cuydado de que esté guardada la dicha ciudad. Son los que la gobiernan el pretor, seys jurados, el sindico, maestre notario y seys diputados de plaza.

Elije el pretor Su Magestad con nomina del Virrey, el sindico se haze en ella por eleccion y los jurados los haze el Virrey y oy lo son los siguientes: El Pretor... Jurados: D. Jusepe Ossorio, D. Ludovico Allata — D. Oratio Vanni — D. Francisco Salerno, D. Salvador Luquisi, D. Juan Baptista Furno. Sindico: D. Jusepe Ossorio y durante su juracia lo haze Don Francisco Zummo.

XXXIV. DE LA CORTE ESTRATICOÇIAL DE MEÇINA

Administrase justicia en la Corte Estraticoçial de la dicha ciudad, por el estraticó, tres juezes y uno de las apelaciones, fiscal, maestre notario y otros ministros de las causas civiles y criminales a los çiu-

dadanos della y a los que son de passo. Los juezes della deciden los contra privilegios como a delegados regios y lo son: Estratico... Juezes... Fiscal... Maestre Notario...

XXXV. DE LA CORTE DE LOS JURADOS DE LA MESMA CIUDAD

Los Jurados de la ciudad de Meçina los elijen los mismos çiudadanos y por su cuenta corre el gobierno della y de su tabla y peculio hazen los donativos a Su Magestad.

XXXVI. DE LA CORTE DE LAS CIUDADES DEL REYNO.

En qualquiera ciudad o lugar del Reyno demanial se administra justiçia çivil y criminal el capitan y los jurados cuydan del administracion del Patrimonio de las universidades de las cosas que fuessen necessarias para los bastimentos y comida.

Lo mismo hazen los lugares militares adonde los barones en todo administran justiçia a los vassallos por medio de sus offiçiales.

XXXVII. DEL OFFIÇIO DE GRANDE ALMIRANTE Y VIÇEMIRALLA

En este offiçio de Grande Almirante y Viçemiralla del Reyno de Siçilia se administra justiçia en las causas çiviles y criminales de la gente de mar, de los familiares y comissarios del y tiene oy este offiçio el Duque de Terranova.

Se administra tambien justiçia por juezes particulares en las partes siguientes:

En la aduana de Palermo — en la de Meçina — en la zecha della, en el Monte de la Piedad de Palermo, Cavalleros de S. Juan de la Religión de Malta, Cruzada, Consulado de los Catalanos, Consulado de los Genoveses.

XXXVIII. DE LA ELECCION DE LOS OFFICIALES

Elije el virrey en cada año los offiçiales de todas las ciudades demaniales del Reyno que son en cada una el capitan, juez, jurados fieles que llaman catapanes o maestros de plazas y otros ministros y tienen algunas dellas privilegio de que el capitan della haya de ser natural de la misma ciudad. Haze la dicha eleccion Su Excellencia a relacion del protonotario el qual le propone los sujetos que concurren, refiriendo sus calidades y servicios, enterviene en esta eleccion el secretario de Su Excellencia. En la ciudad de Meçina elije los capitanes de las furias de la ciudad de Melazo, de Santa Lucia y otros, los quales han

de ser mecineses. Elige tambien el Virrey tres capitanes de armas uno por cada valle, para limpiar las tierras de los vandoleros y salteadores del camino y en la ciudad de Palermo seys jurados y cinco juezes. El Capitan Pretor y juezes della los elije Su Magestad con nomina del Virrey, como se ha dicho y en casso de muerte de algun ministro perpetuo elije Su Excellencia la persona para que lo sirva en el interin que Su Magestad nombre el propietario. Adviertese que hay expressa orden de Su Magestad en que manda que los virreyes en casso de vacantes de presidentes o de ministro que tiene compañero no puedan elegir otra persona por el interin como de todo lo dicho mas largamente se ha tratado atras.

En su tiempo elije diversos capitanes de armas para que hagan la numeracion de las almas y para otros efectos que se offrecen del beneficio del Reyno y administracion de la justia. Tambien elije en tiempo de guerra tres vicarios generales por los tres valles.

XXXIX. DE LA NOMINA QUE SUELE HAZER EL VIRREY, DE LOS PRELADOS Y OTROS MINISTROS OFFICIALES PERPETUOS Y ANNUALES A SU MAGESTAD

Haze el Virrey nomina de todos los ministros y oficiales perpetuos que sus officios no son vendibles, pues siéndolos, los vende el Consejo Patrimonial a los que más offrezan, haciendo de todo relacion a Su Excellencia.

Provee todos los cargos pertenecientes a la milicia y castillos del Reyno y cada año haze nomina de pretor y capitan de la ciudad de Palermo, de juezes del pretor y de las apelaciones de dicha ciudad.

De la de Messina nombra los juezes estraticojales y de la apelacion.

En cada dos años nombra los seys juezes de la Gran Corte para los quales propone palermitanos, messineses, cataneses y del Reyno, como se ha dicho. Por lo del Reyno se elijen casi siempre palermitanos por residir de ordinario en Palermo los sugetos del Reyno habiles para este officio y de la misma manera nombra los juezes del consistorio los quales han de ser también de Palermo, Messina y del Reyno.

Tiene el señor virrey obligacion de hazer la dicha nomina y escribirla de su propria mano y de referir en ella la edad, servicios y calidades de los sugetos que nombra para las ocasiones.

Para la creacion de los officiales de las ciudades y lugares del Reyno, hemos ya dicho que refiere el protonotario a Su Excellencia como informado de las calidades y servicios de los concurrentes.

XL. DE LOS TRES ARÇOBISPADOS DEL REYNO DE SICILIA. «DE JURE PATRONATUS» DEL REY NUESTRO SEÑOR

Del de Palermo

Tiene el primer lugar entre todos estos tres arçobispados el de Palermo, cuyo arçobispo elije Su Magestad con nomina del virrey y despues presenta la persona elijida al Sumo Pontifice.

Renta dicho arçobispado en cada un año	24 . 050
y tiene de cargos escudos	3 . 732 . 6

que deducidos de la dicha suma quedan en limpio...	20 . 318 . 6
--	--------------

y ay tambien otras pensiones. Tiene su cathedral tres dignidades que son Chantria, archidiano y deanato. Tiene assimismo 24 canonicos de los quales dos llaman del Porto, seys Regios de San Juan de las Ermitas (sic), que fueron subrogados del Señor Emperador Carlos Quinto, lugar de otros seys que el ... Pontifice Eugenio y assi los del Porto a los quales toca la adopcion de subintrar del canonigo que se muriesse de los dichos seys para quedar siempre con esto la eleccion a Su Magestad cuya es la pretencion de las dichas dos canonjias como los dichos seys de San Juan los elije Su Magestad con nomina del Virrey y los demas diez y seys los elije Su Sanctidad o el Arçobispo segun los meses en que vacaren.

El abito de estos canonicos es la mozeta morada y su roquete. Hay un thessorero a cuyo cargo está la conservacion de los vasos y otras cosas de plata y oro y todos los recados de la Iglesia Mayor. A este thessorero le elije el Arçobispo o el Senado de Palermo con alternativa el qual ha de ser persona noble y palermitano.

Hay cinco personatos a saber, subchantre, terminador y maestro de çerimonias, capellan mayor, el qual tiene cuenta de las almas de la Parroquia y de todos los forasteros y el portero es canonigo llaman de la viña grande.

Hay 45 vivanderos o capellanes los quales elije tambien el arçobispo. Son sufraganes del dicho arçobispo los obispos de Surgento, Melazo y Malta y tiene oy este arçobispado de Palermo Don fray Martin de Leon y Cardenas de la Orden de San Agustin.

En el Regio Palacio adonde reside el Virrey hay la capilla de San Pedro y Palacio Real, la qual edificó de los fundamentos Rogerio Rey de Sicilia y el año de 1132 Pedro, arçobispo de Palermo con asentimiento del cabildo, la hizo Iglesia Parroquial. La fabrica desta Real Capilla es muy curiosa assi por la hechura como por la antigüedad,

cuyo suelo por de dentro todo es de piedra marmol y de otra negra tan ingeniosamente labrado que haze ayrosa vista, son sus paredes en altura de tres varas alrededor del suelo tambien de piedra marmol y jaspeados con unas vistosas labores y en el restante della hasta llegar al techo estan muy bien pintadas gran parte de las historias del Nuevo y Viejo Testamento ; forman muy perfectamente estas pinturas unas piedresitas de diferentes colores con otras doradas que artificiosamente apropiadas en sus lugares pintan las sobredichas historias y deste modo de pintar suelen llamar al mosaico, es su thecho de madera bien labrado y dorado y sus puertas de bronze en las quales con mucha menudencia se ven esculturas de muy buena mano historias antiguas.

Hay en dicha Capilla Real, el chantre con ... escudos de renta en cada un año, quatro canonigos mayores con 150 escudos por cada uno, quatro menores con 125 escudos por cada uno de ellos y tres inferiores con 100 escudos al año por cada uno.

Hay también el subchantre, maestre de escuela, ocho correndados, seys diaconados, un sacristan mayor, seys monaçillos y el thessorero, el qual tiene por su salario en cada un año 100 escudos y todos los sobre dichos cargos los provee Su Magestad con nomina del Virrey.

Va su Excellencia quasi todos los días a Missa a la dicha Capilla y el Advento y Quaresma al sermon y suele los domingos y algunos otros días intervenir tambien los consejos y algunos titulos. En cada un año se celebran siete aniversarios por las animas de los señores Reyes diffuntos. Esta Real Capilla esta exempta de la jurisdiccion del Arçobispo de Palermo y su juez competente es el de la Real Monarquia.

Del Arçobispado de Messina

Es el segundo lugar del arçobispo de Messina que elije Su Magestad con nomina del virrey y despues de elijido le presenta al Pontifice. Tiene el dicho Arçobispo de mas de su titulo otro de Conde de Rocalbuto y Alcara, lugares de muchos veçinos y es cançeler del Estudio y Universidad de Messina.

Su dioçes. es muy amplissima y tiene de renta en cada

un año	9 . 730
con cargo de	3 . 507 . 6

Que de limpio vienen a quedar	6 . 222 . 6
--------------------------------------	-------------

En su Iglesia Cathedral hay tres dignidades a saber decano, cantor y archidiano y tambien diez y ocho canonigos y otros tanto clerigos que llaman canonigos terçianos los quales no son del cabildo. Este

Arçobispo tiene suffraganeos de Chefalu, Lipar y Patti y oy lo es Don Simon Caraffa.

Del Arçobispo de Monreal

El postrero lugar le tiene el arçobispo de Monreal que elije Su Magestad sin alternativa, aunque es capaz del Arçobispado el natural, como el forastero, en la mesma forma que los sobre dichos y por particular privilegios, administra el dicho arçobispo el dominio [espiritual] y temporal con mero y mixto imperio, assi de la dicha ciudad de Monreal como de los lugares de Busaquino y Plana de los Griegos.

Esta Iglesia es regular y residen en esta los frayles Benitos a quienes fue conçedida en tiempo de su fundaçion y en ella hay una sola dignidad, es de archidian y es provision de Su Santidad.

En caso de sede vacante elijen los dichos frayles un vicario para la administraçion que ha de ser clerigo.

Su dioçes. es muy corta y tiene sufraganeos el obispo de Catania y el de Çaragoza.

La renta deste arçobispado viene a importar en cada

un año	45 . 000
y tiene de cargos	15 . 632 . 6

Que deduçidos quedan	34 . 367 . 6
-----------------------------	--------------

Tambièn tiene unas pensiones que llegan a tanta cantidad que quitadas vendrian a quedar de limpio açerca de 12 . 000.

XLI. DE LOS OBISPOS QUE AY DEL DICHO REYNO

Del de Catania

Despues de los dichos arçobispados, tiene el primer lugar entre todos obispos el de Catania, que assimismo es Conde de Mascali con dominio espiritual y temporal.

En la Cathedral hay quatro dignidades que son priorado, chantria, deanato y thessorero demas de 12 canonigos y otros tantos beneficiados clerigos y seglares que los elije el dicho obispo.

Su dioçes. es muy grande, es sufraganeo como lo hemos dicho el arçobispo de Monreal.

Tiene de renta este obispado en cada un año	24 . 055
con cargas de	5 . 812 . 6
que deducidos quedan	18 . 242 . 6

nigos, 16 prevendados y otros seys que gozan de media prevenda. Tambien hay dos diñidades prior y archidiano, dos personales del clero que son maestre de ceremonias y thessorero.

Tiene de renta	II . 705
y son los cargos	3 . 822 . 6
<hr/>	
De limpio vienen a quedar	7 . 882 . 6
Hay algunas pensiones. Es obispo...	

Del Obispado de Mazara

Entre los obispos tiene el sexto lugar el de la ciudad de Mazara el qual es suffraganeo del Arçobispo de Palermo.

En su Cathedral hay quatro dignidades a saber chantro, archidia- nato, deanato y thessorero y tambien quatorce canonicos ordinarios y otros quatro adjuntos y tres supernumerarios y con prebenda.

Viene a importar su renta cada año	14 . 622 . 6
y son los cargos	2 . 702 . 6
<hr/>	

Que deducidos quedan de limpio II . 920

Hay pensiones y oy es el obispo ..

Del obispado de la Isla de Malta

El septimo y postrer lugar de todos los susodichos obispados le tiene el de la isla de Malta, el qual es Regio Consiliario y sufraganeo del arçobispo de Palermo.

Reserbose deste sus patronato el Señor Emperador Carlos Quinto el año de 1530 que conçedio la dicha isla de Malta a la Religion de S. Juan. En su Cathedral ay quince canonicos con roquete, mozeta y capa larga y demás destes hay assi mismo cinco dignidades a saber archidiano, dianato, chantria, thessorero y archiprestitecato.

La nomina deste obispado se haze en la forma siguiente a saber :

El Gran Maestre y el Convento nombran tres personas de su misma Religion una de las quales ha de ser sugetta a la jurisdiccion real y de toda confiança ésta remite memorial al Virrey de Sicilia, el qual presenta el sujeto mas diño a quien tiene obligacion el Gran Maestre de conçederle la Gran Cruz y llamarle en el Consejo con los demas priores y baylios.

Renta en cada un año este obispado 12 . 000

El archidianoato de la misma cathedral	300
son las cargas	42 . 6
<hr/>	
quedan de limpio... ..	257 . 6
El beneficio de Santa Catalina de Beliche	420 . 6
las cargas son... ..	025 .
<hr/>	
de limpio quedan... ..	395 . 6
El de San Angel de Tropelo	250
las cargas son... ..	010
<hr/>	
quedan de limpio... ..	240
La abadía de Santa Cruz de Palizi renta en cada año	012 . 6
 <i>En el val de Noto</i>	
Hay la abadía de Santa Maria de Terrana que renta cada año	I . 700
tiene de cargos... ..	465
<hr/>	
que quitadas quedan de limpio	I . 235
La de Rocardia que renta cada año	2 . 667 . 6
son los cargos que tiene	835
<hr/>	
son de limpio	I . 362 . 6 (sic)
La de Nueva luce renta... ..	2 . 475
con cargos de... ..	I . 107
<hr/>	
son de limpio	I . 362 . 6
La de S. Felipe de Argiron	2 . 615
y los cargos	I . 025
<hr/>	
que de limpio quedan	2 . 590
Y la de Santa Maria del Arco	3 . 520
y sus cargos son	670
<hr/>	
que quitados son de limpio	2 . 850

El priorado de San Andrés de Plaza renta en cada un año	I . 895
y tiene de cargos	340
<hr/>	
que de limpio quedan	I . 555
La encomienda de San Calogeno en la ciudad de Augusta, de la Orden de Santiago de la Espada renta en cada año	I . 775
son los cargos	245
<hr/>	
que deducidos quedan de limpio.....	I . 530
El beneficio llamado de la Reyna en la Iglesia Mayor de Catania renta cada año	030
tiene de cargos.....	007 . 6
<hr/>	
que de limpio viene a quedar	022 . 6
El de San Gregorio en el Castillo Ursino de Catania, renta en cada un año de limpio	015
y el de San Nicolas de la Brucula	020
 <i>En el Val Demona</i>	
Tiene de renta el Archimandrita de Meçina	8 . 042 . 6
con cargos de	I . 507 . 6
<hr/>	
que de limpio viene a quedar	6 . 535
Hay la abadia de Santa Lucia o Capellania Mayor que de limpio renta cada un año	I . 500
La de Santa Maria La Nohara	3 . 345
con cargos.....	957 . 6
<hr/>	
que de limpio quedan	2 . 387 . 6
La de Santa Maria de Cala que renta	I . 425
con cargas de.....	347 . 6
<hr/>	
quedan de limpio.....	I . 077 . 6

La del Itala renta	3 . 750
y son los cargos	472 . 6
<hr/>	
quedan de limpio	3 . 277 . 6
La de Santa Maria de Roca Madoro	2 . 555
cargos de	I . 030
<hr/>	
que de limpio quedan	I . 525
La de Sant Angelo de Broto renta	I . 375
son los cargos	360
<hr/>	
quedan de limpio	I . 015
La abadia de San Miguel Arcangel de Trayna renta...	I . 725
tiene de cargos	375
<hr/>	
que deducidos quedan de limpio	I . 350
La abadia de San Gregorio de Gibiso renta	I . 037 . 6
y son los cargos... ..	325
<hr/>	
que de limpio quedan	712 . 6
La de Santa Maria de Mandanici	I . 500
con cargos	430
<hr/>	
de limpio viene a quedar	I . 070
La de San Pedro y Pablo de Agrò, renta	I . 250
tiene de cargos	340
<hr/>	
que de limpio quedan... ..	820
La de S. Nicolás Lagino tiene de renta	307 . 6
y de cargos	085
<hr/>	
que de limpio vienen a quedar	222 . 6
La de Santa Anastasia, renta	385
y tiene de cargos	087 . 6
<hr/>	
que quitadas quedan de limpio	297 . 6

La de S. Felipe en la ciudad de Santa Lucía tiene de renta	365
con cargos de... ..	115
<hr/>	
quedan	250
La del Santissimo Salvador de la Plaça renta cada año con cargos	600
	105
<hr/>	
quedan de limpio... ..	495
La de Santa Elia tiene de renta cada año	037 . 6
La de Santa Maria de Bondenaro tiene de renta cada año	392 . 6
y de cargos	135
<hr/>	
quedan de limpio	257 . 6
El priorato de Santa Maria del Socorso de Nicoxia renta cada año	225
tiene de cargos	125
<hr/>	
que de limpio quedan	100
El beneficio de Santa Maria la Candelera de Messina tiene de renta... ..	022 . 6
y de cargos	007 . 6
<hr/>	
quedan de limpio	0.15
El de San Juan Evangelista en el Palacio de Meçina tiene de renta	122 . 6
que de limpio importan	095
La capellania de San Silvestro en el Regio Castillo de Nicosia importa de renta cada año... ..	030
con cargos de... ..	007 . 6
<hr/>	
quedan de limpio	022 . 6

Adviertese que Su Magestad y sus antecesores en muchos capitulos han concedido al Reyno de Sicilia la alternativa de qualquiera archobispado, obispado, abadia y otros beneficios ecclesiasticos en ma-

nera que despues de la elección de prelado forastero se ha de elegir el reyñiculo excepto en el arzobispado de Monreal, el qual no está sugeto a alternativa.

XLIII. RELACION DE LOS INTROYTOS Y GASTOS QUE TIENE UN AÑO
POR OTRO EL REAL PATRIMONIO DEL REYNO DE SICILIA

Introytos

Importan cada un años las tandas y donativos regios	202 . 832
las tandas del donativo de la cavalleria ligera	13 . 480
decima y tarin	18 . 000
fiscalias... ..	3 . 000
cruzada... ..	90 . 000
trattas y minudas	80 . 000
las tandas del donativo de 45 escudos y lo que quedan	11 . 400
creces de los cargadores del Reyno	12 . 500
el sello de Gran Cengeller	1 . 000
el de Maestre Justiciero	8 . 000
introytos de deudas atrasadas... ..	1 . 000
espolios de Prelados sede vacante... ..	40 . 000
introyto del tarin del muelle de Palermo	1 . 750
furtivos y contrabandos	1 . 000
zecca de Meçina... ..	1 . 000
gabela de naypes... ..	3 . 000
vencicion de offiçios	20 . 000
vendicion de Mero y Mixto Imperio	6 . 000
gabela de las armas	30 . 000
por la partida de tras
diversos yntroytos	20 . 000
el censo de la çiudad de Messina	2 . 282 . 6
arrendamientos de attunaras y otros efectos	40 . 000
media annata	5 . 000
Todos los dichos Yntroytos importan

Gastos

Salarios	89 . 343 . 3
castillos y fortalezas del Reyno	80 . 000
Infanteria Española	120 . 000
galeras y fabrica dellas	200 . 000
guarda alemana... ..	2 . 000
delegados y commissarios	500

fletes y seguros	12 . 000
gastos secretos	25 . 000
asignaciones perpetuas sobre las secrecias del Reyno	20 . 000
gastos de artilleria y munición de guerra	40 . 000
fabrica de los regios palacios de Palermo y Messina	5 . 000
mercedes que suele hazer Su Magestad por una sola vez	1 . 000
sobre los espolios sede vacante suelese pagar un año por otro a los ospitales, seminarios, pensiones y gastos de Iglesias	25 . 000
correos y falugas que se suelen embiar por entro y fuera del Reyno y parte de correos	25 . 000
Los gastos salarios y alquiler de almagazenes que se pagan en los cargadores de la Corte	12 . 500
por la partida de tras
salarios de los canonigos, musicos y otros ministros de la capilla Real de S. Pedro del Regio Palacio de Palermo incluso los gastos para los ornamentos y Culto Divino que se pagan de dineros de espolios	8 . 000
franquesas que se pagan al virrey, ministros, cavalleros del havito conssejeros de Palermo y padres de 12 hijos... ..	20 . 000
fabricas y reparos de las fortalezas y castillos	30 . 000
A los granatarios para la Corte en lugar de las personas francas como son el Pontifice, los particulares de las galeras de Genova y otros a quien Su Magestad ha concedido los privilegios o las sacas francas... ..	3 . 000
gastos diversos que suele hazer en cada un año la Real	20 . 000
Montan en todo
De manera que cobrandose puntualmente vienen a faltar en cada un año...	

XLIV. DEL GENERO DE MONEDA QUE SE GASTA EN EL REYNO DE SICILIA EN CUANTAS PIEZAS SE REDUCE, ASSI LA DE PLATA COMO LA DE VELLON Y SÚ VALOR DE CADA UNA

Gastanse en todo lo suso dicho Reyno de Sicilia nueve piezas de moneda de diferente valor que son dos de vellon y las siete de plata. La primera de la qual y mas baxa de vellon llamase tres dineros y la segunda un grano que vale seys dineros.

De las de plata, la primera pieza della que es la menor se llama carlin que vale en ellas diez granos.

La segunda tarin que vale veynte granos, la tercera dos tarines que vale quarenta granos, la quarta tres tarines, la quinta quatro tarines, la sexta seys tarines, la septima doze tarines que assimismo llaman un escudo.

En manera que trattandose de cantidad de escudos el valor de cada uno dellos se razona de doze tarines.

Demas deste nombre de escudo hay otro que llaman onza que aunque no hay esta pieza es su valor 30 tarines.

Solía haber antiguamente otro que agora no esta mas en uso que llamavan florin que era su valor seys tarines que por esto en algunas de las ordenes de los virreyes solian ponerse las penas a los contraventores dellas de mill florines aplicadas al fisco patrimonial.

XLV. DE LAS FERIAS MAS PRINCIPALES QUE SE HAZEN EN LAS CIUDADES DEL REYNO DE SICILIA

Hazese en la ciudad de Palermo la feria que llaman de Santa Cristina que empieza del primer domingo del mes de mayo y acaba sobre los quince dias siguientes ; su sitio es en el llano de la Iglesia Mayor que es quadro y de grandeza a donde a modo de un lugar pequeño, fabrica con curiosa arquitectura muchas tiendas de madera bien cubiertas y acomodadas, repartiendo en ella con ordenanza las calles a los mercaderes para que cada uno en su tienda venda su genero de mercaderia. Se compone esta feria y se vende en ella mucha cantidad de platta, cobar, estaño, telas de seda y oro, paño, mucho lino, lienzo, droguerias, pintorias de todo genero, adrezos, galas y ornamentos de damas, libros, dulces finissimos, vidrios, cantidad de queso y de muchas suertes, toçino y pernils, manteca, sal, vasos de Mursia y otras muchas cosas que por su innumerable riqueza y variedad de curiosidades en su tanto es la mas grandiosa y vistosa cosa del mundo, todas estas tan differentes mercaderias que en este tiempo vienen de muchos Reynos, assi por la mar como por tierra, entran francas sin que por ellas paguen alcabala ninguna por privilegio particular de dicha ciudad de Palermo.

Del mismo modo se haze la feria en la ciudad de Messina por el mes de agosto y con el mesmo aparato y franquezas y por ocasion del trato y cantidad que hay de seda por aquella contrada, es muy riquissima la feria y con mucho concurso. Y en la ciudad de San Felipe el dia de su fiesta hay tambien feria de todo genero de ganado y es no menos ricca de todas las que hemos dicho arriba.

XLVI. DE LAS PROCESSIONES PRINCIPALES

Su día del Santissimo en la ciudad de Palermo se haze una luçida y solemne proçession que sale de la Iglesia que llaman la Magior y subiendo por la calle que llaman la feria vieja vuelve por la calle de San Francisco, vaja a los librerios, entra en la calle de la lonja, passa por los paneros al cassaro todo drecho hasta a la Iglesia Mayor adonde se recoje.

Acompaña esta proçession el Virrey juntamente con el Consejo y otros titulos y nobleza desde la lonja a donde viene aquel día como mas largamente se ha dicho en su lugar ; con la misma solemnidad y decoro se hazen en sus días las proçessiones de Santa Christina y Santa Ninfa y en particular la de Santa Rosalia. En la çidad de Messina con semejante decoro y solemnidad y veneraçion se hazen sus dias las proçessiones del Santissimo y de San Plaçido su excojido protector.

XLVII. ACUERDOS PARA EL VIRREY AÇERCA DE SU GOBIERNO

Para que el Virrey con facilidad granjee la voluntad de la nobleza de aquel Reyno, obligue los pueblos y açierte su gobierno, es neçessario que sea apaçible, affable en su tratto, benigno, clemente, paçiente y façil en las audiencias, excepto pero en aquellos casos que conociesse ser preciso obstar el contrario.

2. En los negoçios particularmente de gravedad procure quanto mas puede no apartarse de los consejos de sus buenos ministros, no descubriendo en ellos alguna passion que guiandose de asegurado açertaría y si yerra, estará disculpado por haverse governado con el consejo de sus ministros y no de su cabeza.

3. Haviendo causa para reprender algun de los ministros, procure hazerlo con secreto o en presençia de otros ministros, segun dictara la ocasion, teniendo siempre el ojo a la authoridad del officio.

4. Tendrá mucho cuydado para que su familia sea de buenos y exemplares costumbres.

5. Procure con toda efficaçia que sepa el publico que no hay persona, pariente, deudo, allegado, ni conoçido que valga ni prive con Su Excellencia.

6. No muestre tener amistad con nadie, aunque sea titulo, ministro o cavallero.

7. Tenga por bien nunca variar o revocar las ordenes que huviere dado, sino en casso que conoçidamente se reconozca ser contra las ordenes que huviere dado, sino en casso de confianza y con secreto, for-

mando de manera la revocacion que se parezca haverse hecho por causa superveniente.

8. En el Reyno de Sicilia hay infinidad de titulos, los quales acerca el negoçiar con los virreyes, son preferidos a los ministros. Naçesto que ocurriendo haver de riferir los dichos ministros, es menester que aguarden mucho tiempo. Para remediar a este inconveniente, ordenará Su Excellencia que se observe la alternativa como se ha ordenado otras vezes o que sean preferidos los ministros para trattar de negoçios publicos y no propios como son los de los titulos.

9. Deve el virrey empear las audiencias la mañana o por la tarde muy temprano para que despache muchos negoçios y le sobre tiempo.

10. En las funciones publicas deve observar lo mesmo que se suelen hazer en la Iglesia Mayor, en la Capilla Real de San Pedro o en otras Iglesias.

11. Escusara quanto puede el hazer graçias de los delictos, por ser de mucho daño y que anima a los façinerosos a cometerlos peores.

12. Guardese Su Excellencia de no embiar por castigo compañías de alojamiento en los lugares del Reyno para no emprobeerse la gente y padeçer los innoçentes.

13. Es preçisso en el principio del gobierno que el virrey junte los presidentes, consultor y abogado fiscal y si es neçessario el Sacro Consejo y en ello trattar la revocacion o moderar con las dilaciones que se han conçedido en los deudores y dar forma por el venidero, pues se hecha de ver conoçidamente que estas dilaciones destruyen el Reyno.

14. Para el sudicho, el remedio es minorar las dilaciones que ya se han dado, añadiendosse que den fianza y paguen a lo menos la tercera parte de la deuda y que assi se observe por el venidero advirtiendo que tales dilaciones, no se han de conçeder por mas de seys meses o a lo mas por dos años y que se conçedan con cognicion de causa y a relacion de la Gran Corte en las causas fiscales, çiviles y no a relacion de los secretarios del Reyno o porteros de Camara.

15. Assimismo en la misma Junta por ser muy neçessario tratar de reconoçer las deputaciones de los estados y feudos, assi de los que administran la Gran Corte como los particulares y particularmente ver la forma de los pagamentos, que se observen las graduaciones y se cobre a su tiempo.

16. Si las gabelas o alcabalas les tienen arrendadas los mismos Barones por terceras personas y no hay forma de que por algun espacio de tiempo se puede quitar la deputacion, que esto es de mucha importancia, assi por el beneficio publico de los acreedores para que sean satisfechos, como por la cobranza de la deçima y tarin, porque quitan-

do los de diputacion se harían adjudicaciones de bienes feudales y entrarán a Su Magestad los dichos derechos.

17. *Estar con cuydado de no conçeder diputaciones, sino segun la forma de Pragmatica que se hizo en tiempo de Don Francisco Mello, virrey que fue del dicho Reyno y que sea siempre a relacion de la Gran Corte en las causas fiscales, pues se han conçedido algunas por el passado, en que se ha conoçido mucho perjuicio y daño de los acreedores dispensandose a la dicha Pragmatica.*

18. *En tiempo del Duque de Feria, hiçosse Pragmatica anulando todas las çesiones de razones que se hiziessen a terzeras personas por los subjugatarios sobre feudo y estados y esto a favor de los sucesores, porque los barones se gastan los fructos y no pagan los cargos.*

19. *Muchas vezes los barones piden al Virrey en causas fiscales que le dispense a esta pragmática, esta dispensación no se deve conçeder, sino en causa muy forzosa, hazen estos los titulos y Barones del Reyno o por odio que tienen a sus sucesores o para que gasten mas de lo que tienen, consumiendose los fructos y lo que va entrando y despues para pagar los subjugatarios y acreedores o hazen alguna subjugacion o venden parte de sus fructos en perjuicio de sus sucesores.*

20. *Los Diputados de aquellas disposiciones que no se administran por la Gran Corte deven de ser consejeros perpetuos con guarnacha, pues no es bien que sean legos, attento que son juezes y administran la justicia con razones legales, siendo justo que se repartan yguualmente entre los consejeros perpetuos los quales tienen poco salario y casi no basta para el sustento.*

21. *Se ha de advertir en las visitas de carçeles, que los ministros aora sea por malicia, aora por no descubrir su discuydo, no hazen visitar por Su Excellencia todos los presos, mas dexan ellos la mayor parte y por lo mas a los presos de muchos años; para remedio desto mande Su Excellencia que vayan todos antes de si para que diga cada uno dellos su razon siendo esto al fin de las visitas.*

22. *Suelen los virreyes en las visitas susodichas hazer algunas gracias de delictos de lastima consultadas pero antes con la Gran Corte en Camara.*

23. *Con todo esfuerzo cuydara el virrey dar orden a que los soldados no comitan delictos, ni guarden las alcabalas, porque deste fraude naçe minoracion de las alcabalas y aduanas de Su Magestad y en particular la de Palermo y Meçina se arrendan por menor precio de lo que se suelen.*

24. *No dexé Su Excellencia de observar las Instruções secretas*

y las ordenes que vienen de Su Magestad, excepto que no huviesse causa que obligasse a no observarlas y en este caso tendra por bien avisarlo a Su Magestad para que justifique lo que ha ordenado y assimismo prevenir a los tribunales, los quales tienen obligacion avisar a Su Magestad las contraordenes que hazen los virreyes.

25. Es muy perjudicial a la justicia dar por sospechosos a los juezes por simple requisicion de las partes y en esto se deba observar las Pragmaticas y Ordenes de Su Magestad tantas vezes replicadas y se ha de advertir que en el Reyno de Sicilia suelen los pleytantes con mill subterfugios e invenciones procurar la remoçion de algun juez y dar por sospechoso quando por vias indirectas han penetrado el voto del y a vezes suelen proponer causas informantes al juez para que salgan con su intento, en este caso es bien que el virrey consulte con ministros de confianza y no darlo por sospechoso a sola assercion de las partes.

26. El recto gobierno requiere que los negoçios se tracten por los tribunales a los quales pertenezzen, por donde deve el Virrey estar advertido a no divertirlos, sino en caso de necesidad, conforme a las instrucciones y postreros ordenes que se dieron.

27. Los consejeros han tenido quejas que los virreyes passados han cometido las causas que han perteneçido a ellos al consultar y en esto ha mandado Su Magestad que tengan cuydado a no cometerse causas perteneçientes a los tribunales sino en caso de suspiccion o otra preçisa neçessidad.

28. Advisan que en el Reyno hay muchos ladrones y salteadores de camino, para remediar a la estirpacion dellos, sera bien hazer junta de ministros y ver lo que se suele observar en Italia y en otros lugares, en los quales las universidades tienen obligacion pagar el preçio de lo que fuese urtado y el remedio mas açertado seria ordenar que la tercera parte de los urtos la pagassen los barones de los lugares mas çercanos de adonde se cometiere el urto, la otra la universidad assi baronal como militar y la otra tercera parte los parientes y amigos allegados de los ladrones y capitanes y otros ministros de justicia pues se ha experimentado que los ladrones son siempre favoreçidos dellos que de otra manera no podrian mantenerse en campaña.

29. Para aumentar el seminerio del qual se saca el introyto de las trattas fuera necessario que Su Excellencia juntasse luego ministros y hombres platticos para el remedio conveniente.

30. La falta desto viene de la maçelacion de muchos bueyes necessarios para este effetto y porque tambien los ecclesiasticos y ba-

rones publicamente matan terneras y las galeras vacas que son de servicio y en los lugares, bueyes que aun sirven para la siembra.

31. Es la causa tambien el haverse aumentado el terrazgo que es el mucho que paga el labrador al dueño de las tierras que se siembra de tres salmas a quatro a lo mas a cinco o seys.

32. En tiempo de Parlamento o Cortes, suele Su Excellencia siempre consultar con titulos y Ministros, lo que por servicio de Su Magestad se ha de pedir y el modo que con mas facilidad y menos sentimiento del pueblo se puede cobrar y porque el Braquío Ecclesiastico es necesario que siempre concurra, ni son bastantes los otros dos, suele Su Excellencia disponerlo primero con el arçobispo de Palermo o otro prelado que fuera cabo del braquío ecclesiastico para que sean todos conformes y corrientes al servicio de Dios y de Su Magestad.

33. De mas se ha de advertir que en los braquios militar y demanial, no entren personas ecclesiasticas con poderes porque como no estan sujetos, suelen hazer muchos disparates, como sucedio en el Parlamento o Cortes que se hizo en tiempo del Señor Almirante de Castilla.

34. Hasse de advertir en ocasion de naturalizar los forasteros, de no quitarse a los naturales la concurrencia a los beneficios que le tocan por su alternativa.

35. En el nombramiento de los prelados y officiales perpetuos y temporales, suelen los señores virreyes pedir lista e informacion a los presidentes y consultor, para que de aquellos, como informados, puedan tener verdadera informacion y relacion de los sujetos.

36. En la creacion de los officiales se deve advertir que no haya dinero de por medio porque desto naze nuevo daño a la Justicia.

37. Hay en la Gran Corte tres procuradores fiscales enemigos uno del otro, en modo que quando uno offiende el delinquente, el otro le defiende, podrase en esto ordenar al presidente que le de una buena reprehension y advirtiendoles que Su Excellencia los castigara y de todo daría quenta a Su Magestad para que se les quiten los officios.

38. Estara Su Excellencia advertido a no dar crédito luego a las anteponiciones que le hazen los dichos procuradores fiscales, consultando las causas de importancia con el presidente o avogado fiscal y esto porque muchas vezes suelen empeñar los virreyes en cosas que despues o no son verdades o son perjudiciales al gobierno.

39. En el tribunal del Real Patrimonio hay diez maestros racionales y todos titulos y por ser tales han entrado a sentarse en sillas en el tribunal y diferenciar de los demas companeros, podra en esto

Su Excellencia enformarse del inconveniente que ha havido en esta pretencion y en particular en los Sacros Consejos a donde la Gran Corte no quiere permitir que los patrimoniales inferiores a ellos se assienten en sillas y la Gran Corte en bancos, por donde ha sido menester a vezes tenen los sacros consejos en pie y en otras juntas, dar sillas tambien a la Gran Corte y a los demas consejeros y resolver en ello lo que de justicia le pareciere o consultar con Su Magestad y Supremo Consejo de Sicilia, oyendo la Gran Corte y los maestros racionales que no son titulos y ministros patrimoniales conforme se ha ordenado ya por su Magestad.

40. En el mismo Patrimonio hay controversias en el votar las causas palatinas entre los maestros racionales de capa larga y aquellos de capa corta, juntamente con el consultor y conservador, en esto ha el Supremo Consejo de Italia ordenado a juezes particulares que informen con su parecer dicho Supremo Consejo.

41. Por esto es necessario hazerse despachar la consulta porque destas diferencias resulta mucho daño al servicio de Su Magestad y bien publico siendo assi que los tribunales han de estar con mucha paz y quietud sin genero de pendençias.

42. Tambien en dicho Real Patrimonio quedan muchissimas quantas atrassadas para examinarse y ajustarse y causa desde descuydo es que passandose algun tiempo viene Su Magestad a perder las deudas y aunque por el Consejo sobre esto se han dado muchissimos ajustadores sin embargo aun no se han ajustado ni reconocido las sobredichas quantas. Podra el Señor Virrey ordenar que se le refiere el estado deste Reyno advirtiendolo que esta es materia de mucha importancia para el servicio de Su Magestad, para poderse sacar mucha cantidad de dineros siendo assi proveer de oportuno remedio para que Su Excellencia ajuste a toda diligencia la examen destas sobredichas quantas, esta a cargo de los maestros racionales de capa corta y de los racionales del dicho tribunal.

43. El gobierno casi de todo el Reyno, naçe del buen gobierno de la çudad de Palermo por haver en ella tabla adonde se depositan casi todos los dineros de las naturales y por tener buena parte dellos subjugaciones sobre la dicha çudad las quales se pagan con las alcabalas que por ella se ponen.

44. El Val de Mazara y parte de Noto se reglan en los precios del trigo y otras cosas de comer con la çudad de Palermo, la dicha çudad está cargada de mas de çiento quarenta mill onzas de subiuçiones, los quales se deven a diversas personas del Reyno, conventos, obras pias y cavalleros assi pobres, como ricos y estas subiu-

gaciones se pagan con lo que se va sacando de las alcabalas de manera que buena parte del Reyno vive con la dicha çuudad de Palermo y siendo neçessario que por esto haya oficiales virtuosos de experiencia, procure el Señor Virrey en la nomina de Pretor nombrar siempre titulos de buena condiçion y assimismo en la creaçion de los seys jurados de que se elijen seys cavalleros de buenas partes y virtud, dexando las intercessiones de algunos titulos que procuran poner en la çuudad personas sus dependientes por los intereses que tienen en las compras de trigo y bastimentos.

45. Advirtiendlo que los susodichos oficiales no sean negociantes ni tengan viñas porque no pongan la postura esorbitante por sus intereses y tambien porque son dueños de viñas y pueden vender el vino a su gusto, segun los privilegios de Palermo y tendran muchas tavernas en perjuicio del pueblo como sucedio el año passado y otros años.

46. Para façilidad de las cobranzas de las subiugaciones que estan impuestas sobre la çuudad en el gobierno del señor Don Francisco de Mello se hizo una deputacion a la qual assigno la dicha çuudad parte de las alcabalas, para que con ellas se fuessen pagando. Desta deputacion resulto beneficio a la dicha çuudad de 20.000 onzas al año por haverse abasado las subiugaciones a 5 por 100 y Su Magestad de otras 4.000 y porque algunas de las dichas alcabalas han deteriorado, demas que se ha de pagar a los dichos subiugatarios que se le deve de corrido antes que se huviesse formado la dicha diputacion, Su Magestad por via del Supremo Consejo de Italia, mandó que se juntassen el pretor, el Marques de Flores, maestre racional del Real Patrimonio y Antonio Palma, procurador fiscal del dicho tribunal, para que ajustassen las sudichas faltas y que la çuudad no inovasse cosa alguna tocante a la dicha diputacion antes de avisar a Su Magestad por via del Supremo Consejo y lo ha confirmado por nuevo, este como es negoçio de mucha importancia para el Reyno, Su Excellencia se hara al instante venir al susodicho procurador fiscal y se informara de todo procurando se le dé cumplida execucion a quanto se halla ordenado.

47. Se informara tambien de las dessordenes que traen los decretos que Su Excellencia suele hazer a la çuudad de Palermo açerca de negocios cometiendolos al Pretor solamente o al Senado y enformado dara la orden que conviene para que no se hagan dichos decretos de la manera que otra vez se determinó.

48. La çuudad de Palermo haze muchos gastos prohibidos y contra la forma de capitulos haziendo que Su Excellencia dispense a ellos y porque en dichos gastos suelen haver muchos grandes, estara Su Excellencia advertido a no dispensar sinque primero se informe del presi-

dente del Patrimonio o del avogado fiscal o otro ministro platico en las cosas de dicha çiudad.

49. En el gobierno del Señor Don Francisco de Mello por via del tribunal del Real Patrimonio, se ordenó que los officiales anuales y trianales de dicha çiudad no se prorogassen habiendose reconocido el inconveniente que desto naçia a relacion despues de algunos ministros patrimoniales ; casi de ordinario se han hecho las prorogaçiones a intercession de personas poderosas, de todo lo qual ha resultado la mala cobranza de las deudas y mal gobierno, como el señor virrey se acertara, conformandose con estas advertencias y reconozérá que hay officiales que passan los diez años que con prorogaçiones han continuado en dichos officios y otros ay que en un año son officiales de una administracion y otro de la otra y assi se perpetuan en ellos, verdad es, que officiales inferiores que como informados se les puede prorogar, sería muy necessario que luego quedasse Su Excellencia enformado de las cosas de la çiudad de Palermo haziendo reconozér la lista de los deudores, la cobranza de las alcabalas, sus fianzas y patrimonio della, para que pueda remediar al ajustamento del introyto y gasto.

50. Para que ande bien este gobierno, podra Su Excellencia ordenar al Pretor y jurados que no hagan provisiones y compras de vituallas, ni baxen ni suban el preçio del pan, queso y aseyte, sin que primero lo refieran a Su Excellencia, el qual estando bien advertido a la referenda de no aprobar lo que le proponen, antes de consultarlo con ministros o personas platicas en la materia.

51. Han creçido los desordenes del gobierno de dicha çiudad, por causa de que cada año no se le haze el sindicado o visita como se deve. Este cargo es de los Procuradores fiscales a quien podra Su Excellencia llamarlos y ordenarles que se la hagan a toda prissa cumpliendo con las obligaciones de sus officios.

52. En quanto tocca a la çiudad de Messina de la qual depende tambien la buena administracion de parte del Reyno, no se puede dar açertado advertimiento assi porque los jurados se elijen por eleccion de los ciudadanos, como por los continuos contra privilegios que dicha çiudad declara.

Abadías del Reino, I. XLIV.

Abadías del Val de Demona, XLII :

San Angelo de Brolo (Ord. Basil.)

San Elías de Ambula (Or. Basil.)

San Felipe en la ciudad de Santa Lucía (Or. Basil.).

San Gregorio de Gypso (Or. Basil.).

San Miguel Arcángel de Trayna (Ord. Basil.).

San Pédro y San Pablo de Agró (Ord. Basil.).

S. Pedro y San Pablo de Itala (Ord. Basil.).

Santa Anastasia (Cassin. com.).

Santa Lucía o Capellanía Mayor.

- Santa María de Bordonaro (Ord. Basil.).
 Santa María de Gala (Or. Bas.).
 Santa María de Mandanici (Or. Basil.).
 Santa María de Noaria (Or. cist.).
 Santa María de Roccamaduro (Ord. cisterc.).
 Abadías del Val de Mazara. XLII :
 Santa María de Parco (Or. cisterc.).
 Maggiona.
 Santa María de Plano Capizi.
 Abadías del Val de Noto, XLII :
 Nueva (Ord. cassin. com.).
 Rocadia (Or. cisterc.).
 San Felipe de Agyra (Ord. cassin. com.).
 Santa María del Arco (Or. cist.).
 Santa María de Terrana (Ord. cassin. com.).
 Abogado de los Pobres, II.
 Abogado fiscal del Virrey, XLVII.
 Aduana de Mesina, XXXVII.
 Aduana de Palermo, XXXVII.
 Aduanas del Reino, XI, XLVII.
 Afán de Rivera, Fernando, Virrey de Sicilia (1632-1636), I.
 Africa, I.
 Agnello, Francisco, Maestre Racional del Real Patrimonio, XX.
 Agosta, I, VI.
 Agraz, Monzo, Marqués de Lagonia, Presidente del Tribunal del Real Patrimonio, XII.
 Agrigento, I, II, XLI.
 Augusta V. *Agosta*.
 Alba de Liste, Conde, V. *Enriquez de Guzmán, Diego de*.
 Alberto, Carlos de. Erario fiscal, XXXII.
 Alcabalas, XVIII, XXXIII, XLVII.
 Alcalá, Duque de, V. *Afán de Rivera, Fernando*.
 Alcará, Conde, XI.
 Aguaciles, XXIX.
 Alburquerque, Duque de, V. *Fernández de la Cueva, Francisco*.
 Alicata, VI, XVII.
 Allata, Luis, Jurado de la Corte del Pretor de Palermo, XXXIII.
 Almacenes, XLIII.
 Almirante de Castilla, VII.
 Almirante de Castilla. V. *Enriquez de Cabrera, Juan Alfonso*.
 Almirante del Reino, XXXVII.
 Altamira, Marqués de, VIII.
 Altamira, Marqués de, V. *Cotton, Escipión*.
 Annata, XLIII.
 Añone, XVII.
 Apelación, jueces, XXXIX.
 Archideanato del Val de Mazara, XLII.
 Archimandrita de Mesina, XLII.
 Arizzi, Aníbal, Maestre Racional, XII.
 Arimas, XLIII.
 Artillería, XLIII.
 Arzobispados del Reino: Mesina, Monreal, Palermo: I, XVIII, XL.
 Atunaras, XLIII.
 Auditor de los Españoles, II.
 Auditor general de la gente de guerra, II, XIII, XXIX.
 Augusta, V. *Agosta*.
 Avalos, Francisco Fernando, Virrey de Sicilia (1568-1571), I.
 Azumar, Condé de, V. *Melo, Francisco de*.
 Bandoleros. V. *Cárceles*.
 Barbarroja (Adriano, hijo), capitán General turco, I.
 Barones del Reino, *passim*.
 Bayluztro, I.
 Beneficios eclesiásticos, I.
 Beneficios del Val de Demona, XLII
 San Juan Evangelista en el Palacio de Mesina.
 Santa María de la Candelera.
 Beneficios del Val de Mazara, XLII
 San Angel de Tropelo.
 San Nicolás el Real.
 Santa Catalina de Belice.
 Beneficios del Val de Noto, XLII
 Dé la Reina en la Catedral de Catania.
 San Gregorio. Castillo Ursino.
 San Nicolás.
 Bono, Diego. Secretario del Reino, XXVIII.
 Bonsiñore, Francisco. Portero de Cámara del Virrey, II.
 Bosto, Gaspar. Abogado de los pobres, X.

- Brazos eclesiásticos, militar y real o demanial. *V. Cortes.*
- Busachino, XL.
- Caballeros del Reino, XLIII.
- Cadena, Francisco. Procurador fiscal, X.
- Calandria, Salvador. Portero de Cámara del Virrey, II.
- Calatagirone. *V. Caltagirón.*
- Caltabellota, Conde de. *V. Luna, Juan de.*
- Caltagirón, I, VI.
- Cámara de la Reina, XXVII.
- Cameros, Luis de. Obispo de Patti, XLI.
- Campofranco, Príncipe de. *V. Priggio, Esteban.*
- Cangemi, Jacinto. Coadjutor Ordinario del Tribunal del Real Patrimonio, XXI.
- Canizo, Francisco. Capitán de la Guardia de la Gran Corte, X.
- Cannizo. *V. Canizo.*
- Capellanías del Val de Demona: San Silvestre en el Real Castillo de Nicosia, XLII.
- Capilla de San Pedro, Palacio Real de Palermo, II, XL, XLIII, XLVII.
- Capitán de armas, XXXVIII.
- Capitán de la ciudad, Palermo, XXXIX.
- Capitán de la Guarda de la Gran Corte, II.
- Capitán General del Reino. *V. Virrey.*
- Capo Blanco, Juan Antonio. Obispo de Siracusa, XVIII.
- Capri, I.
- Caraffa, Simón. Arzobispo de Mesina, XL.
- Cárcel de la Vicaría, Palermo, II.
- Cárceles del Reino, XLIII.
- Cárdenas, Bernardino de. Virrey de Sicilia (1598-1601), I.
- Cargadores del Reino, XLIII.
- Carlín, *V. Moneda.*
- Carlos I de España y V de Alemania, I, II, XL, XLI.
- Carlos de Anjou, I.
- Carrara, Bendito. Coadjutor fiscal, XXXII.
- Castelo, Lancelotto, Marqués de Capizi, Maestre Racional, XII.
- Castillo al Mar, Palermo, II.
- Castillos del Reino, XXXIX, XLIII.
- Castro Juan. *V. Enna.*
- Catania, I, II, VI, XVIII, XL, XLI.
- Catédrales:
- Agrigento, II, XLI.
- Catania, II, XLI.
- Chefalú, II, XLI.
- Malta, XLI.
- Mazara, II, XLI.
- Mesina, I, XL, XLI, XLVII.
- Monreal, II, XL, XLI, XVII.
- Palermo, II, XL, XLV-XLVII.
- Patti, II, XLI.
- Siracusa, II, XLI.
- Cavalaro, Francisco. Colector de la décima y del tarín, XIX.
- Cavaretta, Lorenzo. Secretario del Reino, XXVIII.
- Ceca de Mesina, VII, XLIII.
- Cerda y Silva, Juan Francisco de la. Virrey de Sicilia (1557-1564), I.
- Cereales, VII, XVIII, XLIII.
- Cerdeña, I.
- Coadjutores ordinarios del Real Patrimonio, XXI.
- Colector de la décima y del tarín, XIX.
- Colombara, isla, I.
- Colonna, Marco Antonio. Virrey de Sicilia (1577-1584), I.
- Comisarios del Reino, XLIII.
- Consejo de Guerra, III.
- Consejo del Reino, XXIX.
- Consejo del Virrey, II, XLVII.
- Consejo Patrimonial, II, XII, XIII, XX, XXIV, XLVII.
- Consejo Sacro de Sicilia, IV, XLVII.
- Consejo Secreto de Palermo, II.
- Consejo Supremo de Italia, VII.
- Consejo Supremo de Sicilia, XLVII.
- Conservador del Reino, XVI, XXIX.
- Consistorio de la Sacra Real Ciencia, XI, XXIV.
- Consulado de los Catalanes, XXXVII.
- Consulado de los Genoveses, XXXVII.
- Consultor del Consejo Patrimonial, II, *V. t. Consejo Patrimonial.*
- Consultor del Real Patrimonio, XLII *V. t. Consejo Patrimonial.*
- Consultor del Virrey, XLVII.

- Contrabandos, XLIII.
 Córdoba, Francisco. Maestre Notario del tribunal del Consistorio de la Sacra Real Conciençia, XXIV.
 Córdoba, José. Maestre Notario del tribunal del Consistorio de la Sacra Real Conciençia, XXIV.
 Correos, XLIII.
 Corte CapitaniaI, II, XXXII, XXXIV.
 Corte Estraticocial, *V. Corte CapitaniaI*.
 Corte de los jurados de Mesina, XXXV.
 Cortes del Reino, II, VIII, XXV, XXXVI, XLVII.
 Costa Negra, Diego. Procurador fiscal, XII.
 Cotton. *V. Cotton*.
 Cotton (y Aragón), Escipión, Marques de Altamira, Maestre Racional XII.
 Crapi, *V. Capri*.
 Culto divino, XLIII.
 Çaragoça. *V. Siracusa*.
 Chantria del Val de Mazara, Capilla Real de San Pedro, Palermo, XLII.
 Chavarelo, José. Coadjutor Ordinario del tribunal del Real Patrimonio, XXI.
 Chefalú, I, XL, XLI.
 Chicoples, I.
 Dacca, XVII.
 Deanato del Val de Mazara, Catedral de Agrigento, XLVII.
 Décima, XLIII.
 Delegados del Reino, XLIII.
 Delincuençia, XLVII.
 Demona, I. *V. t. Abadías, beneficios, prioratos*.
 Denti, Vicente. Abogado fiscal, VIII, X.
 Dignidades eclesiásticas. *V. Arzobispados, Catedrales, Obispados*.
 Diputación del Reino, II, XLVII.
 Dominichi, Jerónimo, XXIX.
 Dominicos, Orden, I.
 Donativos reales, XLII.
 Dragut. Capitán de la armada turca, I.
 Encomendas del Val de Noto: San Calógeno en Augusta, XLII.
 Enna, I.
 Enriquez de Cabrera, Juan Alfonso. Virrey de Sicilia (1641-1644), I.
 Enriquez de Guzmán, Diego. Virrey de Sicilia (1592-1595), I. VI.
 Escudo. *V. Moneda*.
 España, I.
 Espinosa, Juan Bautista. Juez del tribunal de la Real Monarquía, XXXI.
 Estraticó, *V. Corte CapitaniaI*.
 Estromboli, I.
 Eugenio IV (?), Papa, XL.
 Fajardo de Requesens y Zúñiga, Pedro. Virrey de Sicilia (1644-1647), I.
 Falugas, XLIII.
 Faro, torrè del, I.
 Faviñana, I.
 Feminas, isla, I.
 Feria, Duque de. *V. Suárez de Figueroa, Lorenzo*.
 Ferias: Mesina, Palermo, San Felipe, XLV.
 Fernández Pacheco, Juan. Virrey de Sicilia (1607-1612), I.
 Fernández de Castro, Nicolás. Consultor del tribunal del Real Patrimonio, XII.
 Fernández de la Cúeva, Francisco. Virrey de Sicilia (1627-1632), I.
 Ferro, Bernardo, VIII.
 Fiestas litúrgicas: Adviento, Navidad, Candelaria, Cuaresma, Resurrección, Corpus Christi, Asunción de la Sma. Virgen, II, XLVI.
 Filiberto de Saboya, Príncipe, Virrey de Sicilia (1622-1624), I.
 Fiscalías, XLIII.
 Fisco Patrimonial, XLIV.
 Fisco Real, IV.
 Fletes, XLIII.
 Flores, Marqués de. Maestre Racional del Real Patrimonio, XLVII.
 Florín. *V. Moneda*.
 Fortalezas, XI.III.
 Franciscanos, Orden, I.
 Furias (Compañía militar). XXXVIII.
 Furno, Juan Bautista. Jurado de la Corte del Pretor de Palermo, XXXIII.
 Gabelas, XLVII.

- Galeras, XLIII.
 Galidoro, Marqués de, VIII.
 Ganado, XLV, XLVII.
 Garofalo, Pablo. Lugarteniente del Protonotario, XXVI.
 Garofalo, Vicente. Duque de Rebutton, XVII.
 Garsillán, Marqués. V. Monroy, Fernando.
 Gastos del Reino, XLIII.
 Gazara, Juan Donato. Solicitador fiscal, X.
 Génova, XLIII.
 Giluso, Juan Antonio. Diputado del Reino, VIII.
 Girgento. V. Agrigento.
 Girón, Pedro, Virrey de Sicilia (1612-1616), I.
 Givissa, XLI.
 Gotzaga, Fernando. Príncipe de Molfetta, Virrey de Sicilia (1535-1546), I.
 Gozo, I.
 Gran Canciller, XLIII.
 Gran Corte Civil, I, XXIV, XXVIII, XXXIX, XLVII.
 Gran Corte Criminal, II, X. V. t. *Gran Corte Civil*.
 Granos. V. Moneda.
 Gregorio, Pedro. Presidente del tribunal de la Gran Corte, X.
 Griego, Juan Bautista, Maestre Racional del Real Patrimonio, XX.
 Griego, Juan José. Coadjutor ordinario del tribunal del Real Patrimonio, XXI.
 Guardia del Reino, XLI.
 Guardia Alemana, XXIX, XLIII.
 Guarnacha, *passim*.
 Guascón, Jerónimo. Maestre Racional, XII.
 Gussió, Marcos Antonio. Obispo de Catania, XLI.
 Hacienda Real, II, VI, XI, XII, XVIII.
 Hospitales del Reino, XXXIII, XLIII.
 Iglesia Mayor. V. Catedrales.
 Iglesias de Palermo, II.
 Iglesias del Reino, XL, XLIII.
 Infantado, Duque del. V. Mendoza Rojas y Sandoval, Rodrigo de.
 Infantería española, XLIII.
 Inquisición, II, XXX.
 Introitos reales, XLIII.
 Isquia, I.
 Itala, XLII.
 Italia, I.
 Jopolo, Diego. V. Yopolo, Diego.
 Juan de San Remigio, lugarteniente francés (1282), I.
 Juan José de Austria, Virrey de Sicilia (1648-1651), I.
 Juez de la Monarquía, II, IX, XXXI.
 Jueces estraticociales de Mesina, XXXIX.
 Jurado Semanero de Mesina, II.
 la Floresta, Marques. Maestre Notario del Real Patrimonio, XII.
 Lagonia, Marqués de. V. Agraz Monzo.
 Lagumía, Marqués. V. Lagonia.
 Lapi, Francisco. Coadjutor ordinario del tribunal del Real Patrimonio, XXI.
 Lapi, Pedro. Maestre Racional del Real Patrimonio, XX.
 Legumbres, VII, XVIII.
 Lemos, Francisco de. Virrey de Sicilia (1616-1622), I.
 Leocata, I.
 León y Cárdenas, Martín. Arzobispo de Palermo, XL.
 Levanso. V. Levenzo.
 Levenzo, I.
 Librizi (Patti), XLI.
 Lilibes, I.
 Lipari, I, XL.
 Lisca, I.
 Lonja de los Catalanes, II.
 Lúdiademo, Gran Maestre, I.
 Lugarteniente del Protonotario del Reino, XXV.
 Lugarteniente del Tesorero general, XV.
 Luna, Juan de. Virrey de Sicilia (-1516), I.
 Luquisi, Salvador. Jurado de la Corte del Pretor de Palermo, XXXIII.
 Maestre Jurado, XXII.
 Maestre Justiciero, XLIII.
 Maestre Notario, II, XXIX.
 Maestre Portulano, XVII, XVIII.

- Maestre Racional, XLVII.
 Maestre Secreto, II, XVIII.
 Malara, *V. Mazara*.
 Malta, I, XL, XLI.
 Maqueda, Duque de. *V. Cárdenas Bernardino de*.
 Maretino. *V. Maretano*.
 Maretano, I.
 Marotta, Diputado del Reino, VIII.
 Marotta, Diego. Presidente del tribunal de la Sacra Real Concien-
 cia, XXIV.
 Marotta, Gaspar. Procurador fis-
 cal, X.
 Marsala, I.
 Mascali, Conde de, XLI.
 Massa, Juan Andrés. Diputado del
 Reino, VIII.
 Mazara, I, XLI, XLVII.
 Meçina. *V. Mesina*.
 Medinaceli, Duque de. *Cerda y Silva,*
Juan Francisco de la
 Mediterráneo, I.
 Melazo, I, VI, XXXVIII, XL.
 Melia. *V. Mellia*.
 Mellia, Marqués de. *V. Staropoli,*
Pedro.
 Melo de Braganza, Francisco de. Vi-
 rrey de Sicilia (1639-1641), I,
 XLVII.
 Mendoza Rojas y Sandoval, Rodri-
 go de. Virrey de Sicilia (1651-
 1655), I.
 Meralla, Felipe. Portero de Cámara
 del Virrey, II.
 Meralla, José. Maestre Racional del
 Real Patrimonio, XX.
 Mercaderes del Reino, XLV.
 Merralla. *V. Meralla*.
 Mercadante, Federico. Procurador fis-
 cal, X.
 Mercaderías, XLV.
 Merulla, *V. Meralla*.
 Merelo Bernabá, Jacinto. Maestre
 Racional, XII.
 Mesel, Bernabé. *V. Merelo, Bernabé*.
 Mesina. *passim*.
 Milicia del Reino, V, VI, XXIX,
 XXXIX.
 Minechi, Plácido. Coadjutor ordina-
 rio del tribunal del Real Patrimo-
 nio, XXI.
 Ministros de justicia, *passim*.
 Ministros patrimoniales, XLVII.
 Minudas, XLIII.
 Mirata, Tomás. Lugarteniente del te-
 sorero general, XV.
 Molfetta, Príncipe de. *V. Gonzaga,*
Fernando.
 Mompelieri, Marqués de. *V. Merelo,*
Bernabé Jacinto.
 Mompilier. *V. Mompelieri*.
 Monchibelo Monte, I.
 Moneda, XLIV.
 Monreal, Monasterio Benedictino, I,
 XL, XLI.
 Monroy, Fernando. Maestre Racio-
 nal, XII.
 Monté de Piedad (Palermo), XXXIII,
 XXXVII.
 Morales, Gaspar. Procurador de los
 pobres, X.
 Monteleón, Duque de. *V. Pignatelli,*
Héctor.
 Muelle de Palermo, XLIII.
 Municiones. *V. Artillería*.
 Músicos de la Capilla Real de San
 Pedro, XLIII.
 Naipes, XLIII.
 Navamuel y Varreda, Marcos. Con-
 servador del Real Patrimonio, XII.
 Navarro, Andrés. (De la Corte del
 Pretor de Palermo.) XXXIII.
 Nicola. *V. Nicolás*.
 Nicolás, Gregorio. Maestre Notario,
 XII, *V. t. La Floresta, Marqués de*.
 Nicolás, Gregorio. Secretario del Rei-
 no, XXVIII.
 Noto, Val de. I, XLVII.
 Obispados : Agrigento, Catania, Che-
 falú, Mazara, Patti, Siracusa, I,
 XLI, Malta, XLI.
 Oficiales de las ciudades reales, IX.
 Oficiales del Real Patrimonio, XII.
 Oficiales reales, XXXVIII,
 XLIII, XLVII.
 Olivares, Conde de. *V. Enriquez de*
Guzmán, Diego.
 Omodei, Antonino. Secretario del
 Reino, XXVIII.
 Onza, *V. Moneda*.
 Ormigas, isla, I.
 Ossorio, José. Jurado de la Corte
 del Pretor de Palermo, XXXIII.

- Osuna, Duque de. *V. Girón, Pedro*.
 Pablo, San, I.
 Padres de familia, XLIII.
 Palacio Real de Mesina, XLIII.
 Palacio Real de Palermo, II, VIII,
 XL, XLIII.
 Palermo, *passim*.
 Palma, Antonio. Procurador fiscal
 del Real Patrimonio, XLVIII.
 Palma, Francisco Roque. Secretario
 del Reino, XXVIII.
 Palmaria, I.
 Panaria, I.
 Pandataria, I.
 Pandara, I.
 Pantelleria, I.
 Panicula, Gabriel. Solicitador fiscal
 del Real Patrimonio, XII.
 Paquino, I.
 Patti, I, II, XLI.
 Paxaro, *V. Pessaro*.
 Pedro, Arzobispo de Palermo (1132),
 XL.
 Pedro III el Grande, I.
 Peñero, I.
 Perceptor del Reino, XXIII.
 Pescara, Marqués de. *V. Avalos,*
Francisco Fernando de.
 Pessaro, I.
 Pignatelli, Héctor. Virrey de Sicilia
 (1517-1534), I.
 Pimentel, Antonio Alonso. Virrey
 de Sicilia (1627), I.
 Pinta, La. Iglesia, II.
 Plana de los Griegos, XL.
 Planosa, I.
 Plaza, Leonardo. Coadjutor ordina-
 rio del tribunal del Real Patrimo-
 nio, XXI.
 Ponza, I.
 Portero de Cámara, II, XLVII.
 Pragmáticas, *passim*.
 Preclados, XXXIX, XLIII, XLVII.
 Prelaturas del Reino, XLII.
 Presidente del Consejo Patrimonial.
V. Consejo Patrimonial.
 Presos, *V. Cárceles*.
 Pretor de Palermo, II, VIII, XXXIII
 Pretor del Reino, XXXIX, XLVII.
 Priggio, Esteban. Maestré Racio-
 nal, XII.
 Prioratos, I.
 Prioratos del:
 Val de Demona: Santa María del
 Socorro de Nicosia, XLII.
 Val de Noto: San Andrés de Pla-
 za (Ord. canon. S. Agustín),
 XLII.
 Val de Mazara, Burgi, Delia (San-
 ta Trinidad, Ord. Cassin. com),
 XLII.
 Privilegios. *passim*.
 Procesiones religiosas:
 Mesina: San Plácido, Santísimo
 Sacramento, XLVI.
 Palermo: Santa Cristina, Santa
 Ninfa, Santa Rosalía, Santísi-
 mo Sacramento, XLVI.
 Procurador de los Pobres, XXIX.
 Procuradores fiscales, II, XLVII.
 Prochita. *V. Próxita*.
 Protonotario, XXV, XXXVIII.
 Próxita, I.
 Próxita, Juan, I.
 Puerta Feliz, Palermo, II.
 Puerta Real, Mesina, II.
 Puzolo, I.
 Real Patrimonio. *V. Consejo Patri-
 monial*.
 Rebutton, Duque de. *V. Garofalo,*
Vicente.
 Referendario del Reino, *V. Secreta-
 rio del Reino*.
 Rocafiorida, Príncipe de. Capitán de
 cavallos borgoñones, II.
 Rocalbuto y Alcara, Conde de, XL.
 Rodas, I.
 Rodi, *V. Rodas*.
 Rogerio, rey de Sicilia, XL.
 Sacro Consejo de Sicilia. *V. Consejo
 Sacro de Sicilia*.
 Sache, VI.
 Salarios, XLIII.
 Salerno, Francisco. Jurado de la Cor-
 te del Pretor de Palermo, XXXIII.
 Salinas, isla, I.
 Salmas, XLVII.
 San Felipe, XI, III.
 San Juan de Malta, Orden I, II,
 XXXVII, XLI.
 San Juan de los Eremitas (Or. Cas-
 sin. Can. Reg. Palermo), XL.
 San Salvador, XLI.
 Santa Lucía, XXXVIII.

- Santa Lucía, Duque de, VIII.
 Santiago (de la Espada), Orden de, XLII.
 Saragosa. *V. Siracusa*.
 Scotto, Andrés. Maestre Racional del Real Patrimonio, XX.
 Secrecías, XI, XVIII, XLIII.
 Secretario de la Cámara de la Reina. *V. Cámara de la Reina*.
 Secretario del Reino, XXVIII, XLVII.
 Seguros, XLIII.
 Seminarios, XLIII.
 Senado de Mesina, II.
 Senado de Palermo, II, XL, XLVII.
 Seno, Capitán de la Armada del turco, I.
 Serdeña. *V. Cerdeña*.
 Servicio militar, V.
 Siembra, tierras de, XLVII.
 Siracusa, I, VI, XVIII, XI, XLI.
 Sol, isla, I.
 Starapoli, Pedro. Maestre Secreto del Reino, XVIII.
 Suárez de Figueroa, Lorenzo. Virrey de Sicilia (1602-1606), I, XLVII.
 Sumo Pontífice, XI.
 Surgento. *V. Agrigento*.
 Tabla de cambio de Palermo, XXXIII, XLVII.
 Tagliacozzo, Duque de. *V. Colonna, Marco Antonio*.
 Tandas. *V. Donativos Reales*.
 Tarín, XIX, XLIII. *V. t. Colector de la décima y del tarín; Moneda*.
 Taurisano, Duque de. *V. Lemos, Francisco de*.
 Tavara, Marqués de. *V. Pimentel, Antonio Alonso*.
 Termines, I, XVII, XVIII.
 Terragio, derecho. XLVII.
 Terranova, Duque de, XXXVII.
 Terranova, *Maestre Portulano*, XVII.
 Tesorero General, XIV, XXIX.
 Títulos del Reino. *passim*.
 Trapani. *V. Trapaní*.
 Tratas, XLIII.
 Tribunal del Consistorio de la Sacra Real Conciencia. *V. Consistorio de la Sacra Real Conciencia*.
 Tribunal de la Gran Corte Civil. *V. Gran Corte Civil*.
 Tribunal de la Gran Corte Criminal. *V. Gran Corte Criminal*.
 Tribunal de la Monarquía, XXIV, XXXI.
 Tribunal del Real Patrimonio. *V. Consejo Patrimonial*.
 Tribunal del Santo Oficio. *V. Inquisición*.
 Trimister, Duque de. *V. Gregorio, Pedro*.
 Trinacria, I.
 Triquetra, I.
 Tuccio, Francisco. Maestre Racional del Real Patrimonio, XX.
 Tucho. *V. Tuccio*.
 Turrisi, Felipe. Coadjutor ordinario del tribunal del Real Patrimonio, XXI.
 Ustica, I.
 Valdina, Príncipe. Marqués de La Roca, X.
 Vallejo, Juan. Maestre Racional del Real Patrimonio.
 Valles de Demona, Mazara, Noto, I, XLII.
 Vanni, Oracio. Jurado de la Corte del Pretor de Palermo, XXXIII.
 Vélez, Marqués de los. *V. Fajardo de Requesens y Zúñiga, Pedro*.
 Vendicari, XVII.
 Vicealmirante del Reino, XXXVII.
 Vicemiralla. *V. Vicealmirante del Reino*.
 Villahermosa, Príncipe. *V. Cotton, Escipión*.
 Villena, Marqués de. *V. Fernández Pacheco, Fernando*.
 Virreina, II.
 Virrey, *passim*.
 Virrey : normas de gobierno, XLVII.
 Visperas Sicilianas, I.
 Xaca, I.
 Xiron. *V. Girón*.
 Yopolo, Diego, Maestre Racional, XII.
 Zapprilla, Francisco. Secretario del Reino, XXVIII.
 Zummo, Francisco. Síndico de la Corte del Pretor de Palermo, XXXIII.



«Sicilia seu Trinacria Insula in mari mediterraneo sita, que in circuitu habet millia passuum, 700, in ea celeberrime urbes maxima aquarum, vini, olei, frumenti, frutum, illustrium denique familiarum, ac virorum, in omni omnium disciplinarum, ac virtutum genere copia, ac splendore, nulli in toto orbe terrarum secunda. — Romae, Vicentii Luchini arcis formis ad Peregrinum». Al pie : Joannes Orlandi, formis Romae, 1602.